



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXIX

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 24 de Noviembre del 2004.

P.O. N° 141

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA GENERAL

**DECRETO No. LVIII-839**, mediante el cual se adicionan los párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto del artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas..... 2

**DECRETO No. LVIII-840**, por el cual se expide la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas..... 3

#### CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

**EDICTO** al C. Arturo Pedroza Aguirre. (2ª. Publicación)..... 13

**EDICTO** al C. Baldemar Quintanilla Soriano. (2ª. Publicación)..... 14

**EDICTO** al C. Fernando Rodríguez Vega. (2ª. Publicación)..... 15

#### R. AYUNTAMIENTO GOMEZ FARIAS, TAM.

**PRESUPUESTO** de Ingresos y Egresos para el año 2005, del municipio de Gómez Farías, Tamaulipas..... 15

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA GENERAL

**TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA QUINCAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### D E C R E T O No. LVIII-839

**MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LOS PARRAFOS TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO DEL ARTICULO 16 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.**

Artículo Unico.- Se adicionan los párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto del artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 16.- Son...

El pueblo...

En Tamaulipas se adoptarán las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para lograr, progresivamente y mediante la aplicación de los máximos recursos disponibles a la luz de las finanzas públicas, la plena efectividad de los derechos sociales materia de su competencia conforme a los órdenes jurídicos nacional y estatal, particularmente a la alimentación, protección de la salud, educación, trabajo, vivienda digna y decorosa y medio ambiente sano, en aras de la igualdad de oportunidades para toda la población.

Al efecto, la Ley establecerá las normas para alentar el desarrollo social, mediante un sistema estatal específico de planeación en la materia, cuyos preceptos serán congruentes con el sistema de planeación democrática del desarrollo previsto en el artículo 4º de esta Constitución, constituyéndose en un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación del Estado, los Municipios, los sectores social y privado y la sociedad en general.

En el ejercicio de la política estatal de desarrollo social serán principios rectores la libertad, solidaridad, justicia distributiva, inclusión, integralidad, participación social, sustentabilidad, respeto a la diversidad y transparencia.

En los términos que señale la ley, esa política será objeto de evaluación, estará sujeta al control social de sus beneficiarios y toda persona podrá formular denuncia sobre hechos, actos u omisiones que redunden en daños al ejercicio de sus derechos sociales.

#### T R A N S I T O R I O

Artículo Unico.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 8 de septiembre del año 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- LORENZO RAMIREZ DIAZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ELSA ILIANA RAMIREZ ELIZONDO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARIA DEL PILAR MAR CORDOVA.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.**

**TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O No. LVIII-840**

**LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**

**Título I  
Disposiciones Generales  
Capítulo Unico**

**ARTICULO 1°.-** Las disposiciones de la presente ley son de orden público, interés social y de observancia general.

**ARTICULO 2°.-** Queda prohibida cualquier práctica discriminatoria en la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales.

**ARTICULO 3°.-** La aplicación de la presente ley corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de sus dependencias y entidades, y a los Ayuntamientos de los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Título II  
Del Objeto  
Capítulo Unico**

**ARTICULO 4°.-** La presente ley tiene por objeto:

**I.-** Garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales, la igualdad de oportunidades, y el acceso de la población al desarrollo social;

**II.-** Promover la movilidad social para el mejoramiento integral de la calidad de vida de la población y establecer las bases de la participación y organización social en la materia;

**III.-** Establecer los lineamientos generales a los que deben sujetarse las políticas públicas dirigidas al desarrollo social y a la superación de la marginación y la pobreza;

**IV.-** Establecer un Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo Social en el que participen los gobiernos federal, estatal y municipales;

**V.-** Regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales, dando prioridad a las personas vulnerables y núcleos de población que mayores carencias presenten;

**VI.-** Fomentar el sector social de la economía;

**VII.-** Establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas sociales;

VIII.- Determinar las bases para la participación social en la materia; y

IX.- Promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social.

### **Título III De la Política Estatal de Desarrollo Social**

#### **Capítulo I De los Principios**

**ARTICULO 5°.-** Son principios rectores de la Política Estatal de Desarrollo Social los siguientes:

**I.- Libertad:** Capacidad de las personas para elegir los medios para su desarrollo personal, así como para participar en el desarrollo social;

**II.- Solidaridad:** La colaboración entre personas, grupos sociales y órdenes de gobierno, de manera corresponsable, en torno a causas sociales;

**III.- Justicia Distributiva:** Garantiza que toda persona reciba de manera equitativa los beneficios del desarrollo conforme a sus necesidades;

**IV.- Inclusión:** Derecho de toda persona a participar y disfrutar, en condiciones de libertad y equidad, de las oportunidades y los beneficios del desarrollo social, independientemente de su condición social o económica, sexo, edad, capacidad física, orientación sexual, religiosa u origen étnico;

**V.- Integralidad:** Articulación y complementariedad de programas y acciones que conjunten los diferentes beneficios sociales, a través de las diferentes dimensiones del desarrollo, en el marco de la Política Estatal de Desarrollo Social;

**VI.- Participación social:** Derecho de las personas y organizaciones a intervenir e integrarse, individual o colectivamente en la planeación y ejecución de las políticas, acciones y programas sociales;

**VII.- Sustentabilidad:** Preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de los recursos naturales, para mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;

**VIII.- Respeto a la diversidad:** Reconocimiento en términos de origen étnico, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, las opiniones, preferencias, estado civil o cualquiera otra, para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respeto a las diferencias; y

**IX.- Transparencia:** La información relativa al desarrollo social es pública en los términos de las leyes en la materia.

**ARTICULO 6°.-** Los principios rectores de la Política Estatal de Desarrollo Social serán obligatorios para el Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo Social vía sus instrumentos, sectores y forma de participación.

#### **Capítulo II De las Vertientes**

**ARTICULO 7°.-** La Política Estatal de Desarrollo Social debe incluir, al menos, las siguientes vertientes:

**I.-** Superación de la pobreza rural y urbana;

**II.-** Asistencia social;

**III.-** Desarrollo regional;

**IV.-** Infraestructura social; y

**V.-** Fomento del sector social de la economía.

#### **Capítulo III De los Objetivos**

**ARTICULO 8°.-** La Política Estatal de Desarrollo Social tiene los siguientes objetivos:

I.- Propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas sociales y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la marginación y la pobreza, la discriminación y la exclusión social;

II.- Promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución;

III.- Fortalecer el desarrollo regional equilibrado; y

IV.- Garantizar formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas sociales.

#### **Capítulo IV De la Planeación**

**ARTICULO 9°.-** La planeación del desarrollo social incluirá los programas estatal y municipales de desarrollo social y deberá incorporarlos a la Política Estatal de Desarrollo Social de conformidad con esta ley.

**ARTICULO 10.-** La elaboración del Programa Estatal y de los Programas Municipales de Desarrollo Social estará a cargo del Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos, respectivamente.

**ARTICULO 11.-** Los programas que en esta materia se formulen son parte del Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo Social y deben orientarse al cumplimiento del objeto de esta ley.

**ARTICULO 12.-** El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, coordinará la correspondencia entre el Programa Estatal, el Nacional y los Municipales de Desarrollo Social.

#### **Capítulo V De la Programación**

**ARTICULO 13.-** El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos de los Municipios harán del conocimiento público, cada año, sus programas operativos de desarrollo social, a través de los medios más accesibles a la población, en un plazo máximo de 90 días a partir de la aprobación de sus presupuestos de egresos anuales respectivos.

**ARTICULO 14.-** Son prioritarios y de interés público los programas sociales:

I.- Dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad;

II.- Enfocados a regiones, municipios, localidades y áreas de atención prioritaria;

III.- Dirigidos a asegurar la alimentación y nutrición materno-infantil;

IV.- De promoción y mejoramiento de vivienda;

V.- Destinados a la generación y conservación del empleo, a las actividades productivas sociales y el financiamiento a personas en situación de desventaja que carecen de medios para acceder a recursos de la banca comercial;

VI.- Dirigidos a la realización de obras de infraestructura social y equipamiento urbano;

VII.- De educación obligatoria; y

VIII.- De atención médica y los que tengan por objeto la realización de campañas de prevención y control de enfermedades transmisibles.

**ARTICULO 15.-** Los programas sociales que se establezcan no deberán contar con los mismos objetivos y preferentemente tendrán una población objetivo distinta.

**ARTICULO 16.-** Los programas sociales se definen como:

I.- **Institucionales:** Los formulados y ejecutados por cada una de las dependencias y entidades que se refieren a la materia propia del ámbito de su respectiva competencia en el desarrollo social;

II.- **Sectoriales:** Los formulados y ejecutados por dos o más dependencias o entidades en materia de desarrollo social;

**III.- Especiales:** Los formulados para ofrecer atención oportuna a contingencias en materia de pobreza, marginación, desnutrición, o situación de desastre;

**IV.- Regionales:** Los formulados para resolver problemas de inequidad en el desarrollo territorial; y

**V.-Comunitarios:** Los formulados con el objeto de incorporar al desarrollo a comunidades en situaciones de desigualdad.

**ARTICULO 17.-** Los programas sociales contendrán, al menos, los siguientes elementos:

I.- Diagnóstico y objetivos;

II.- Responsabilidad, procedimientos, tiempos de ejecución y autoridades ejecutoras;

III.- Fuentes de financiamiento;

IV.- Bases de participación social organizada; y

V.- Mecanismos de evaluación y control.

**ARTICULO 18.-** Las dependencias y entidades que ejecuten programas sociales deberán incorporar al Padrón Único de Beneficiarios la información de aquellas personas y sus familias que se vean beneficiadas con los mismos, su situación socioeconómica y, en general, toda la que se requiera dentro de sus reglas de operación.

## **Capítulo VI De la Ejecución**

**ARTICULO 19.-** La ejecución de las acciones previstas en los programas sociales queda a cargo del Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos de los Municipios en el ámbito de sus atribuciones.

**ARTICULO 20.-** Cuando la ejecución de las acciones se realice con recursos de dos o más instancias o que así se convenga, el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos de los Municipios podrán acordar cuál será la parte ejecutora.

## **Capítulo VII Del Gasto**

**ARTICULO 21.-** Los programas sociales y los recursos a ellos destinados, son prioritarios, de interés público y su presupuesto no podrá ser menor al requerido para alcanzar sus metas.

**ARTICULO 22.-** La distribución de los recursos destinados a los programas sociales señalados en el artículo anterior, se hará con criterios de equidad y transparencia, conforme a la normatividad aplicable.

**ARTICULO 23.-** El gasto destinado a los programas sociales para la erradicación de la pobreza no podrá ser inferior al del año fiscal anterior, en congruencia con la disponibilidad de recursos.

**ARTICULO 24.-** Los recursos presupuestales estatales asignados a los programas sociales podrán ser complementados con recursos provenientes del Gobierno Federal y de los Ayuntamientos, así como con aportaciones de organismos internacionales y de los sectores social y privado.

**ARTICULO 25.-** El Ejecutivo del Estado podrá establecer y administrar un Fondo de Contingencia Social como respuesta a fenómenos económicos y presupuestales imprevistos. El Presupuesto de Egresos del Estado determinará el monto y las reglas mínimas a las que quedará sujeta su distribución y aplicación incluyendo las previsiones correspondientes para garantizar que los recursos del fondo sean utilizados en el ejercicio fiscal.

**Título IV**  
**De los Sujetos del Desarrollo Social**  
**Capítulo Unico**

**ARTICULO 26.-** Toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas sociales, de acuerdo con los principios rectores de la política social establecidos en el Artículo 5° de esta ley, en los términos que establezca la normatividad de cada programa.

**ARTICULO 27.-** Toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja en los términos que establezca la normatividad de cada programa.

**ARTICULO 28.-** El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos de los Municipios, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de marginación, pobreza y vulnerabilidad, destinando para ello los recursos presupuestales necesarios para el cumplimiento de las metas cuantificables establecidas.

**ARTICULO 29.-** Los beneficiarios de los programas sociales tienen los siguientes derechos:

I.- Recibir un trato respetuoso, oportuno y con calidad;

II.- Acceder a la información necesaria referente a dichos programas, sus reglas de operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura, que deberá ser elaborada y publicada por las dependencias y entidades estatales y municipales correspondientes;

III.- Tener la reserva y privacidad de la información personal;

IV.- Presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de esta ley; y

V.- Recibir los servicios y prestaciones de los programas conforme a sus reglas de operación, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada.

**ARTICULO 30.-** Los beneficiarios de los programas sociales tienen las siguientes obligaciones:

I.- Participar de manera corresponsable en los programas;

II.- Proporcionar la información socioeconómica que les sea requerida por las autoridades, en los términos que establezca la normatividad correspondiente; y

III.- Cumplir con la normatividad de los programas.

**Título V**  
**Del Padrón Unico de Beneficiarios de Programas Sociales**  
**Capítulo Unico**

**ARTICULO 31.-** Con el propósito de asegurar la equidad y la eficacia de los programas sociales, el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos de los Municipios, en el ámbito de sus competencias, integrarán el Padrón Unico de Beneficiarios de los Programas Sociales.

**ARTICULO 32.-** La Secretaría de Desarrollo Social será responsable de la integración y actualización de los datos relativos al Padrón Unico de Beneficiarios de los Programas Sociales del Gobierno del Estado y podrá convenir con los gobiernos municipales la integración de los beneficiarios de sus programas sociales al padrón estatal.

**Título VI**  
**De la Participación Social**  
**Capítulo I**  
**De la Participación y Organización Social**

**ARTICULO 33.-** El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos de los Municipios garantizarán el derecho de los beneficiarios y de la sociedad a participar de manera activa y corresponsable en la planeación, ejecución, evaluación y supervisión de la política social.

**ARTICULO 34.-** El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos de los Municipios podrán convocar a las organizaciones civiles y sociales, instituciones académicas, organizaciones de la iniciativa privada y todas aquéllas que tengan como objetivo impulsar el desarrollo social, a participar en las acciones relacionadas con el diseño de la ejecución y evaluación de los programas y acciones en esta materia.

**ARTICULO 35.-** El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos de los Municipios procurarán la participación organizada amplia, plural y democrática, a través de figuras asociativas, en el ámbito de la comunidad, ejido, colonia, barrio o delegación, o cualquier otra unidad territorial en donde se apliquen programas sociales, para la priorización de sus demandas y gestión de obras, acciones y apoyos.

**ARTICULO 36.-** El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos de los Municipios promoverán la participación organizada de los beneficiarios de los programas sociales, a través de figuras asociativas, en la ejecución, supervisión, control y vigilancia y mantenimiento de las obras, acciones y apoyos.

## **Capítulo II De la Contraloría Social**

**ARTICULO 37.-** Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de los beneficiarios, de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas sociales.

**ARTICULO 38.-** El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos de los Municipios impulsarán la Contraloría Social y su representación en la participación organizada de los beneficiarios de los programas sociales financiados parcial o totalmente con recursos estatales o municipales.

**ARTICULO 39.-** Son funciones de la Contraloría Social:

I.- Solicitar la información a las autoridades estatales y municipales responsables de los programas sociales que considere necesaria para el desempeño de sus funciones;

II.- Vigilar el ejercicio de los recursos públicos y la aplicación de los programas sociales, conforme a la ley;

III.- Emitir informes sobre el desempeño de los programas sociales y la ejecución de los recursos públicos;

IV.-Atender e investigar las quejas y denuncias presentadas sobre la aplicación de los recursos y la ejecución de los programas sociales; y

V.-Presentar ante la autoridad competente, las quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con los programas sociales.

**ARTICULO 40.-** El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos de los Municipios facilitarán a la Contraloría Social el acceso a la información y la capacitación necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

## **Capítulo III De la Denuncia Popular**

**ARTICULO 41.-** Toda persona u organización tiene derecho a presentar denuncia, ante la autoridad competente, sobre cualquier hecho, acto u omisión, que a su juicio produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos sociales.

**ARTICULO 42.-** La denuncia popular podrá ejercitarse por cualquier persona u organización, bastando que se presente por escrito y contenga:

I.- El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y, en su caso, de su representante legal;

II.- Los actos, hechos u omisiones denunciados;

III.- Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad infractora; y

IV.- Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.



**Título VII**  
**De las Regiones, Municipios, Localidades y Areas de Atención Prioritaria**  
**Capítulo Unico**

**ARTICULO 43.-** Se consideran de atención prioritaria las regiones, Municipios, localidades y áreas cuya población registra índices de pobreza y marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social.

**ARTICULO 44.-** El titular del Poder Ejecutivo del Estado presentará ante el Poder Legislativo local la declaratoria de las regiones, Municipios, localidades y áreas que requieran atención prioritaria, sin detrimento de las zonas prioritarias determinadas por las instancias federales.

**ARTICULO 45.-** El Ejecutivo del Estado revisará anualmente las regiones, Municipios, localidades y áreas de atención prioritaria e informará al Congreso del Estado sobre su modificación, en su caso.

**ARTICULO 46.-** La declaratoria tendrá los efectos siguientes:

I.- Constituirse como instrumento en la definición de la proporción presupuestal mínima de los programas sociales, determinada por el Ejecutivo del Estado, destinada a elevar los índices de bienestar de la población en los rubros deficitarios en las regiones, municipios, localidades y áreas que requieran atención prioritaria;

II.- Establecer estímulos fiscales para promover actividades productivas generadoras de empleo;

III.- Generar programas de apoyo, financiamiento y diversificación a las actividades productivas; y

IV.- Desarrollar obras de infraestructura social necesarias para asegurar el disfrute y ejercicio de los derechos para el desarrollo social.

**ARTICULO 47.-** El Ejecutivo del Estado podrá convenir con el Ejecutivo Federal y con los Ayuntamientos de los Municipios, recursos, obras, acciones y apoyos destinados a la ejecución de programas en las regiones, Municipios, localidades y áreas que requieran atención prioritaria.

**Título VIII**  
**Del Fomento del Sector Social de la Economía**  
**Capítulo Unico**

**ARTICULO 48.-** El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos de los Municipios promoverán las actividades productivas para la generación de empleos e ingreso de personas, familias, grupos y organizaciones productivas, destinando recursos públicos a proyectos productivos, a identificar oportunidades de inversión, y a brindar capacitación, asistencia técnica y asesoría para la organización y el diseño de proyectos y apoyo legal para la realización de estas actividades.

**ARTICULO 49.-** El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos de los Municipios podrán aportar recursos como capital de riesgo para dar viabilidad a las empresas sociales y destinar recursos para apoyar a personas, familias y organizaciones sociales cuyo objeto sea el financiamiento de proyectos productivos y de desarrollo social.

**ARTICULO 50.-** El Ejecutivo del Estado brindará financiamiento a personas en situación de desventaja, que carecen de medios para acceder a recursos de la banca comercial, a través de esquemas organizativos orientados al ahorro, el manejo crediticio, a la capacitación y al desarrollo de proyectos productivos.

**Título IX**  
**Del Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo Social**  
**Capítulo I**  
**Del Objeto e Integración**

**ARTICULO 51.-** Se instituye el Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo Social, con la coordinación y concertación del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y la concurrencia y colaboración de las dependencias y entidades estatales relacionadas con la materia, los Municipios, los sectores social y privado, y la sociedad civil, de conformidad con la Ley Estatal de Planeación y en concordancia con el Sistema Nacional de Desarrollo Social.

**ARTICULO 52.-** La Secretaría de Desarrollo Social, en el marco del Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo Social, coordinará los programas sociales, obras, acciones, apoyos e inversiones para el cumplimiento de los principios rectores, vertientes y objetivos de la Política Estatal de Desarrollo Social.

**ARTICULO 53.-** El Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo Social tiene por objeto:

I.- Integrar la participación de los sectores público, social y privado en el cumplimiento de los principios rectores, vertientes y objetivos de la Política Estatal de Desarrollo Social;

II.- Establecer la concurrencia entre las dependencias y entidades estatales, en la formulación, ejecución e instrumentación de los programas sociales;

III.- Promover la concurrencia, vinculación y congruencia de los programas sociales de los gobiernos municipales con los principios rectores, vertientes y objetivos de la Política Estatal de Desarrollo Social; y

IV.- Fomentar la participación de la sociedad civil, y en general, de los sectores social y privado en el desarrollo social.

## **Capítulo II De las Competencias y Atribuciones**

**ARTICULO 54.-** Corresponden al Ejecutivo del Estado, en el ámbito de su competencia, las atribuciones siguientes:

I.- Formular y ejecutar el Programa Estatal de Desarrollo Social, a través de la Secretaría de Desarrollo Social;

II.- Convenir acciones y programas sociales con el Ejecutivo Federal;

III.- Convenir acciones y programas sociales con los Ayuntamientos de los Municipios;

IV.- Ejercer los fondos y recursos federales descentralizados o convenidos en materia social, en los términos de las leyes respectivas; así como informar a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal sobre el avance y resultado de los mismos;

V.- Proponer al Poder Legislativo la declaratoria de regiones, municipios, localidades y áreas de atención prioritaria del Estado;

VI.- Informar a la sociedad sobre las acciones en torno al desarrollo social; y

VII.- Las demás que la presente ley y otras disposiciones legales aplicables le confieran.

**ARTICULO 55.-** Las atribuciones de los Ayuntamientos de los Municipios, en el ámbito de su competencia, son las siguientes:

I.- Formular y ejecutar el Programa Municipal de Desarrollo Social;

II.- Formular, aprobar y aplicar sus propios programas sociales en concordancia con el Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo Social y el Sistema Nacional de Desarrollo Social;

III.- Coordinar, con el Ejecutivo del Estado, la ejecución de los programas sociales;

IV.- Coordinar acciones, con otros Ayuntamientos municipales del Estado, en materia de desarrollo social;

V.- Coordinar acciones de desarrollo social con Ayuntamientos de los Municipios de otras entidades federativas, con la aprobación de las legislaturas correspondientes;

VI.- Ejercer los fondos y recursos federales descentralizados o convenidos en materia social en los términos de las leyes respectivas; así como informar al Ejecutivo del Estado, sobre el avance y resultados de esas acciones;

VII.- Concertar acciones con los sectores social y privado en materia de desarrollo social;

VIII.- Establecer mecanismos para incluir la participación social organizada a través de figuras asociativas comunitarias y de obras, acciones y apoyos de sus programas sociales;

IX.- Informar a la sociedad sobre las acciones en torno al desarrollo social; y

X.- Las demás señaladas en la presente ley y otras disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 56.-** Corresponden a la Secretaría de Desarrollo Social las siguientes atribuciones:

- I.- Proyectar y coordinar la Planeación Estatal del Desarrollo Social;
- II.- Formular, aprobar y aplicar los programas sociales en el ámbito de su competencia;
- III.- Convenir en el ámbito de su competencia con el Gobierno Federal, cuando así se requiera;
- IV.- Convenir con los Ayuntamientos de los Municipios la coordinación de recursos, obras, acciones y apoyos de los programas sociales;
- V.- Concertar acciones con diversos organismos en materia de desarrollo social;
- VI.- Fomentar la organización y participación ciudadana en los programas sociales;
- VII.- Informar a la sociedad sobre las acciones en torno al desarrollo social;
- VIII.- En materia de desarrollo social, promover y apoyar instrumentos de financiamiento popular y proyectos productivos;
- IX.- Promover el intercambio de experiencias en materia de desarrollo social;
- X.- Establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la marginación y la pobreza;
- XI.- Validar las reglas de operación de los programas sociales;
- XII.- Someter a consideración del Ejecutivo del Estado, la propuesta de declaratoria de las regiones, Municipios, localidades y áreas que requieran atención prioritaria, para presentarla ante la Legislatura del Estado;
- XIII.- Promover la realización de los estudios necesarios para contar con información actualizada sobre problemas sociales de marginación y pobreza específicos;
- XIV.- Coordinar y supervisar la conformación de figuras asociativas comunitarias y de obras, acciones y apoyos de las dependencias y entidades que ejecuten programas sociales;
- XV.- Promover la capacitación de las figuras asociativas comunitarias en esquemas de planeación participativa para la priorización de sus demandas y la gestión de obras, acciones y apoyos;
- XVI.- Promover la capacitación de las figuras asociativas beneficiarias de las obras, acciones y apoyos de los programas sociales en su ejecución, supervisión, control y vigilancia y mantenimiento;
- XVII.- Integrar, coordinar y supervisar la conformación del Padrón Unico de Beneficiarios de los Programas Sociales; y
- XVIII.- Las demás que le señala la presente ley y otras disposiciones legales aplicables.

### **Capítulo III**

#### **De los Convenios para el Desarrollo Social entre el Estado y los Municipios.**

**ARTICULO 57.-** El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos de los Municipios podrán acordar el destino y los criterios del gasto social a través de Convenios para el Desarrollo Social en los que se establecerá la coordinación de recursos, obras, acciones y apoyos de los programas sociales.

**ARTICULO 58.-** Los Convenios para el Desarrollo Social constituyen el instrumento de concurrencia entre el Estado y los Municipios, para dar cumplimiento, en cada ejercicio presupuestal, a los programas sociales para concertar:

- I.- La congruencia de los programas estatales y municipales; y
- II.- Los recursos, obras, acciones y apoyos de los programas sociales que se ejecuten de manera concurrente.

**ARTICULO 59.-** En los casos en que el cumplimiento de los programas sociales previstos en los Convenios para el Desarrollo Social requiera la determinación de compromisos específicos entre las partes o con un tercero, se suscribirán los anexos de ejecución que resulten necesarios.

**Título X**  
**De la Evaluación de la Política Estatal de Desarrollo Social**

**Capítulo I**  
**Del Objeto y Características de la Evaluación**

**ARTICULO 60.-** La evaluación tiene por objeto la permanente revisión de resultados en el mejoramiento del nivel de vida de las personas en situación de marginación y pobreza, y la actualización del proceso de desarrollo social, así como revisar periódicamente el cumplimiento de los objetivos de los programas sociales, sus metas y acciones.

**ARTICULO 61.-** Las evaluaciones deberán ser objetivas, imparciales y oportunas.

**Capítulo II**  
**De la Comisión Estatal de Evaluación de la Política de Desarrollo Social**

**ARTICULO 62.-** Se crea la Comisión Estatal de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, como un instrumento de coordinación para la evaluación de las políticas y programas de desarrollo social que ejecuten las dependencias públicas.

**ARTICULO 63.-** La Comisión Estatal de Evaluación de la Política de Desarrollo Social será presidida por el Secretario de Desarrollo Social y estará integrada por los titulares de las Secretarías de Educación, Cultura y Deporte, de Salud, de Desarrollo Económico y del Empleo y de Desarrollo Urbano y Ecología, los presidentes municipales, organismos del sector social y privado y académicos relacionados con la materia.

**Capítulo III**  
**De las Funciones de la Comisión Estatal de Evaluación de la Política de Desarrollo Social**

**ARTICULO 64.-** La Comisión Estatal de Evaluación de la Política de Desarrollo Social tendrá las funciones siguientes:

- I.- Coordinar la evaluación de las políticas y programas sociales que ejecuten las dependencias públicas;
- II.- Revisar la concordancia entre los programas sociales y los principios y objetivos de la Política Estatal de Desarrollo Social;
- III.- Emitir recomendaciones sobre el desempeño de los programas sociales;
- IV.- Emitir opiniones sobre la Política Estatal de Desarrollo Social;
- V.- Emitir recomendaciones sobre el desempeño de los programas sociales; y
- VI.- Promover el establecimiento de convenios de colaboración con instituciones públicas, sociales y privadas para llevar a cabo tareas de evaluación de los programas sociales.

**Título XI**  
**De las Infracciones y Sanciones**

**Capítulo Unico**

**ARTICULO 65.-** Conforme a la legislación correspondiente, aquellos servidores públicos que en ejercicio de sus funciones contravengan u ordenen contravenir los principios y preceptos establecidos en la presente ley, se harán acreedores a las medidas disciplinarias administrativas, civiles y penales aplicables por la autoridad competente.

**ARTICULO 66.-** En los términos de la ley, la Secretaría de Desarrollo Social deberá denunciar ante el órgano de control estatal, las acciones que presumiblemente constituyan irregularidades.

**Título XII**  
**De la Publicación y Publicidad de los Programas Sociales**

**Capítulo Unico**

**ARTICULO 67.-** El Ejecutivo del Estado publicará, a través de las dependencias y entidades estatales correspondientes, la información relativa a los programas sociales.

**ARTICULO 68.-** La publicidad y la información relativa a los programas de desarrollo social deberán identificarse con el escudo del Estado de Tamaulipas o del Municipio respectivo, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso del mismo para fines distintos al desarrollo social."

#### **TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO.-** La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 8 de septiembre del año 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- LORENZO RAMIREZ DIAZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ELSA ILIANA RAMIREZ ELIZONDO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARIA DEL PILAR MAR CORDOVA.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.**

---

#### **CONTRALORIA GUBERNAMENTAL**

#### **EDICTO**

**C. ARTURO PEDROZA AGUIRRE  
CALLE PEDRO JOSE MENDEZ, NUMERO 305,  
COLONIA QUETZALCOATL.  
CD. MADERO, TAMAULIPAS  
P R E S E N T E.**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organismo de Control, sito Palacio de Justicia Segundo Piso, en Boulevard Praxedis Balboa en esta Ciudad, en un término de cinco días hábiles que empezaran a contar al día siguiente de la última publicación del presente edicto en el Periódico Oficial de las nueve a las dieciocho horas; a una Audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas por Usted, durante el desempeño de sus funciones como Comandante de la Policía Ministerial del Estado, en Nuevo Laredo, Tamaulipas, en la época de los hechos, consistente en violación a lo preceptuado por el artículo 47 fracciones I, y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en relación directa con lo preceptuado por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; faltando con esto a sus obligaciones de salvaguardar la legalidad en el desempeño de sus funciones de acuerdo a la recomendación hecha, por la Comisión de Derechos Humanos, en relación con la queja hecha por la C. Sandra Edna Romo de Torres, en donde se duele "... que el día 21 de abril del presente año a las 14:00 horas, llegaron elementos de la Policía Ministerial en el Estado, al domicilio ubicado en Calle Jalisco en el cual encuentra su domicilio, cerrándola completamente, ya que eran aproximadamente 12 vehículos entre camionetas y patrullas, además de 2 camionetas tipo Van, cuando sus hijos salieron de la casa de su vecina, y se percataron de que entraron por la parte trasera del domicilio de la quejosa, violando la reja de protección y forzando las cerraduras para poder entrar ya que la puerta principal, se encontraba cerrada, logrando abrir para que entraran más elementos de la Policía Ministerial, al mando del Comandante de dicha corporación, y al percatarse de que no había nadie, empezaron a llevarse objetos de valor, los vecinos les preguntaron si traían Orden de cateo, y en forma prepotente e intimidatoria los corrieron del lugar de los hechos; en relación a la Recomendación número 53/2004, que emite la Comisión Estatal de Derechos Humanos, derivada de la queja 81 /02-L,

presentada por la C. SANDRA EDNA ROMO DE TORRES, quedando a su disposición el procedimiento administrativo al rubro indicado para cualquier consulta.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo Usted, mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal en el Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- LIC. BLANCA PATRICIA AVILA CASTILLO.- Rúbrica.**

## EDICTO

**C. BALDEMAR QUINTANILLA SORIANO  
DOMOCILIO DESCONOCIDO  
P R E S E N T E.**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organismo de Control, sito Palacio de Justicia Segundo Piso, en Boulevard Praxedis Balboa en esta Ciudad, en un término de cinco días hábiles que empezaran a contar al día siguiente de la última publicación del presente edicto en el Periódico Oficial de las nueve a las dieciocho horas; a una Audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas por Usted, durante el desempeño de sus funciones como Agente Primero del Ministerio Público Investigador, en Tampico, Tamaulipas, en la época de los hechos, consistente en violación a lo preceptuado por el artículo 47 fracciones I, y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en relación directa con lo preceptuado por los artículos 8 y 17 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación directa con lo establecido por los artículos 2 y 3 fracción I y II, del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado, así como lo establecido en el Artículo 3 inciso a), c) y d) de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Tamaulipas; ya que contrario a su encomienda de procurar justicia, no actuó diligentemente al retrasar injustificadamente el trámite de la Averiguación Previa número 93/2001, en virtud de las siguientes consideraciones: en fecha diecisiete de abril del año dos mil dos, acuerda la cita del indiciado, la cual es recepcionada en fecha trece de mayo del dos mil dos, indagatoria que al entrar en su estudio, se aprecia que el referido fiscal la mantiene inactiva por un periodo de 179 días hábiles sin haber tenido ninguna intervención, siendo hasta en fecha nueve de enero del dos mil tres, que la parte ofendida presenta una promoción, misma que el Fiscal agrega en constancia hasta en fecha dieciocho de enero del dos mil tres, sin que haya recaído ningún acuerdo positivo o negativo a la petición del ciudadano, tal como lo establece el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación al escrito de fecha 01 de Septiembre del 2003, signado por la C. Sabina Martínez Santillana, quedando a su disposición el procedimiento administrativo al rubro indicado para cualquier consulta.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo Usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal en el Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- LIC. BLANCA PATRICIA AVILA CASTILLO.- Rúbrica.**

**EDICTO****C. FERNANDO RODRIGUEZ VEGA.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.  
P R E S E N T E.-**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organismo de Control, sito en segundo piso del Palacio de Justicia en Boulevard Praxedis Balboa de esta Ciudad, en un término de cinco días contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto correspondiente en el periódico Oficial; a una audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas por Usted durante el desempeño de sus funciones como Agente de la Policía Ministerial, en la época de los hechos, consistentes en violaciones a lo preceptuado por el Artículo 47 fracción XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en relación directa con lo establecido por el Artículo 80 fracción VI, 81 del cuerpo legal en cita, toda vez que omitió presentar su declaración de situación patrimonial final, derivada de su renuncia de fecha 12 de agosto de 2004, al cargo que venía desempeñando, queda a su disposición para cualquier consulta, el procedimiento al rubro identificado en el local que ocupan las oficinas de éste Organismo de Control.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo Usted mismo o por medio de su defensor, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto por el artículo 93 de nuestra legislación procesal penal.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- LIC. BLANCA PATRICIA AVILA CASTILLO.- Rúbrica.**

**R. AYUNTAMIENTO GOMEZ FARIAS, TAM.****PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO 2005**

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>TOTAL</b>
<b>21000</b>	<b>IMPUESTOS</b>		<b>\$ 657,631.55</b>
	21101 IMPUESTOS SOBRE PROP. URBANA	\$ 207,500.00	
	21103 IMPUESTOS SOBRE PROP. RUSTICA	210,500.00	
	21104 IMPUESTOS SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES	150,000.00	
	21106 REZAGO	88,131.55	
	21107 IMPUESTOS SOBRE ESPECTACULOS PUBLICOS	1,500.00	
<b>22000</b>	<b>DERECHOS</b>		<b>63,000.00</b>
	22101 EXPEDICION DE CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES, COPIAS CERTIFICADAS, BUSCA Y COTEJO DE DOCUMENTOS.	49,500.00	
	22102 LEGALIZACION O RATIFICACIONES DE FIRMAS	2,500.00	
	22104 CUOTAS POR PANTEONES	1,500.00	
	22105 SERVICIO DE RASTRO	2,500.00	
	22109 USO DE LA VIA PUBLICA POR COMERCIANTES AMBULANTES	7,000.00	
<b>23000</b>	<b>PRODUCTOS</b>		<b>0.00</b>
	23104-01 INTERESES ADMINISTRACION MUNICIPAL	0.00	
<b>24000</b>	<b>PARTICIPACIONES</b>		<b>6,250,000.00</b>
	24102-01 FEDERALES A TRAVES DE LA TESORERIA GENERAL	6,250,000.00	
<b>25000</b>	<b>APROVECHAMIENTOS</b>		<b>0.00</b>
	25102 REINTEGROS DE ACUERDO CON LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN CON LOS AYUNTAMIENTOS.	0.00	
<b>26000</b>	<b>ACCESORIOS</b>		<b>67,000.00</b>
	26101 RECARGOS POR GASTOS DE EJECUCION	37,500.00	
	26103 MULTAS MUNICIPALES	11,500.00	

27000	26104	MULTAS DE TRANSITO	15,000.00	100,000.00
	26105	MULTAS FEDERALES NO FISCALES	3,000.00	
28000		<b>FINANCIAMIENTOS</b>		
	27101	CREDITO A LARGO PLAZO	0.00	
	27105	OTROS FINANCIAMIENTOS	100,000.00	6,043,131.00
29000		<b>APORTACIONES</b>		
	28104	APORTACION FEDERAL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	3,668,923.00	
	28105	APORTACION FEDERAL FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	2,374,208.00	
		<b>OTROS INGRESOS</b>		10,000.00
	29101	OTROS INGRESOS	10,000.00	
		<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$13,190,762.55</b>	<b>\$13,190,762.55</b>

## PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2005

PARTIDA	CONCEPTO	SUBTOTAL	TOTAL
<b>31000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>		<b>2,868,131.55</b>
	31101	SUELDOS A FUNCIONARIOS	750,000.00
	31102	SUELDO A PERSONAL DE CONFIANZA	800,000.00
	31104	COMPENSACION A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	650,000.00
	31201	SUELDO A PERSONAL EXTRAORDINARIO	50,000.00
	31202	SALARIOS A PERSONAL EXTRAORDINARIO	20,000.00
	31203	COMPENSACION A PERSONAL EXTRAORDINARIO	120,000.00
	31204	GASTOS DE REPRESENTACION	10,000.00
	31205	VIATICOS	100,000.00
	31209	AGUINALDO A FUNCIONARIOS	60,000.00
	31211	AGUINALDO A PERSONAL DE CONFIANZA	150,000.00
	31212	HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES	158,131.55
<b>32000</b>	<b>COMPRA DE BIENES DE CONSUMO</b>		<b>1,233,000.00</b>
	32101	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	70,000.00
	32102	MATERIAL FOTOGRAFICO	20,000.00
	32103	MATERIAL DE IMPRESION	30,000.00
	32105	MATERIAL DE COMPUTACION	15,000.00
	32106	ARTICULOS DE SEGURIDAD Y ASEO	10,000.00
	32108	VESTUARIO	30,000.00
	32109	LICENCIAS, PLACAS Y TENENCIAS	20,000.00
	32203	MATERIAL ELECTRICO	30,000.00
	32204	REFACCIONES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES	60,000.00
	32206	HERRAMIENTA NO INVENTARIABLE	10,000.00
	32207	LLANTAS Y CAMARAS	50,000.00
	32210	DESINFECTANTES	10,000.00
	32301	GASOLINAS	450,000.00
	32302	DIESEL	38,000.00
	32303	GAS LP	70,000.00
	32304	ACEITES Y ADITIVOS	20,000.00
	32401	ALIMENTACION DIVERSA	300,000.00
<b>33000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>		<b>1,613,000.00</b>
	33104	REPARACION Y MTTO. DE EQUIPO DE COMPUTO	15,000.00
	33106	REPARACION Y MTTO. DE EQUIPO DE RADIO COMUNICACION	25,000.00
	33111	REPARACION Y MTTO. DE MAQ. Y EQPO. DIVERSO	50,000.00
	33112	REPARACION Y MTTO. DE EQUIPO DE OFICINA	15,000.00
	33113	REFACCIONES Y MTTO. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	200,000.00



	33115	REPARACION Y MTTO. DE EDIFICIOS	150,000.00	
	33119	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	360,000.00	
	33120	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	50,000.00	
	33121	CONSUMO DE AGUA EN GENERAL	15,000.00	
	33122	SERVICIO TELEFONICO, TELEGRAFICO Y POSTAL	100,000.00	
	33124	SEGUROS Y FIANZAS	30,000.00	
	33126	PERSONAL AREAS ADMINISTRATIVAS	100,000.00	
	33201	CONGRESOS Y SEMINARIOS	5,000.00	
	33202	FERIAS Y EXPOSICIONES	50,000.00	
	33203	DIFUSION CIVICA Y CULTURAL	10,000.00	
	32304	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	50,000.00	
	33205	PRENSA Y PUBLICIDAD	350,000.00	
	33205	PLACAS Y TENENCIAS	30,000.00	
	33307	GASTOS FINANCIEROS	3,000.00	
	33308	PASAJES LOCALES	5,000.00	
<b>34000</b>		<b>SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</b>		<b>1,255,000.00</b>
	34101	SUBSIDIOS A LA EDUCACION	130,000.00	
	34103	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	50,000.00	
	34104	ACTIVIDADES CULTURALES	150,000.00	
	34105	ACTIVIDADES DEL DIF	500,000.00	
	34107	INSTITUCIONES HOSPITALARIAS	50,000.00	
	34109	SUBSIDIOS DIVERSOS	200,000.00	
	34201	AYUDAS FUNERARIAS	40,000.00	
	34202	AYUDAS A INDIGENTES	20,000.00	
	34204	FOMENTO DEPORTIVO	50,000.00	
	34401	HONORARIOS MEDICOS	10,000.00	
	34402	MEDICAMENTOS	20,000.00	
	34403	HOSPITALIZACION	10,000.00	
	34404	LABORATORIOS QUIMICOS	10,000.00	
	34406	ESTIMULOS AL PERSONAL	15,000.00	
<b>35000</b>		<b>COMPRA DE BIENES INVENTARIALES</b>		<b>170,000.00</b>
	35104	EQUIPO DE COMPUTO Y ACESORIOS	50,000.00	
	35106	EQUIPO DE RADIO COMUNICACION	20,000.00	
	35113	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	50,000.00	
	35114	EQUIPO DE TRANSPORTE	50,000.00	
<b>35500</b>		<b>BIENES INVENTARIABLES CON FONDO DE FORTALECIMIENTO</b>		<b>50,000.00</b>
	35500-01	EQUIPO DE TRANSPORTE	50,000.00	
<b>36000</b>		<b>OBRA PUBLICAS</b>		<b>4,018,923.00</b>
	36215	OBRAS-FISMUN (FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL)	3,518,923.00	
	36300	OBRAS-FFSM (FONDO DE FORTALECIMIENTO SOCIAL MUNICIPAL)	500,000.00	
<b>37000</b>		<b>SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES</b>		<b>232,708.00</b>
	37101	AGUA POTABLE	50,000.00	
	37102	ALUMBRADO PUBLICO	52,708.00	
	37103	LIMPIEZA PUBLICA	100,000.00	
	37107	PARQUE Y JARDINES	30,000.00	
	37108-02	H. CUERPO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	50,000.00	<b>50,000.00</b>
	37110	TRANSITO LOCAL	50,000.00	<b>50,000.00</b>

39000	37200	<b>FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL</b>		<b>1,550,000.00</b>
	37202	ALUMBRADO PUBLICO	650,000.00	
	37209	SEGURIDAD PUBLICA	900,000.00	
		<b>DEUDA PUBLICA</b>		
	39109	FONDO DE FORTALECIMIENTO		<b>100,000.00</b>
	39109-01	PROVEEDORES	50,000.00	
	39109-02	ACREEDORES	50,000.00	
		<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$13,190,762.55</b>	<b>\$13,190,762.55</b>

EN LA VILLA DE GOMEZ FARIAS, TAMULIPAS, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DIA 11 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2004, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL LOS C. JOSE NIEVES GARCIA BERMUDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LA C. PROFESORA, FRANCISCA ESTRADA LARA, SINDICO MUNICIPAL, LA C. ORALIA LOPEZ REYES, PRIMER REGIDOR, EL C. ROSALIO BERRONES MARTINEZ, SEGUNDO REGIDOR, EL C. NICANOR HERNANDEZ ROSALES, TERCER REGIDOR, EL C. VICTOR ALCALA CHAVIRA, CUARTO REGIDOR, EL C. ALFREDO MORALES OLVERA, SEXTO REGIDOR, ASI COMO EL C. PABLO TURRUBIATES CORTINA EN SU CARACTER DE SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, PARA CELEBRAR LA SESION DE CABILDO NUMERO 43 (CUADRAGESIMA TERCERA), MISMA QUE SE REGIRA BAJO EL SIGUIENTE:

#### ORDEN DEL DIA

- I.- LISTA DE ASISTENCIA.
  - II.- VERIFICACION DEL QUORUM LEGAL.
  - III.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
  - IV.- LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA.
  - V.- APROBACION DE LA LEY DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2005.
  - VI.- ACUERDOS.
  - VII.- CLAUSURA DE LA SESION.
- I.- COMO PRIMER PUNTO SE PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA, ENCONTRANDO QUE ESTE LA PRESENCIA DE LA MAYORIA DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO.
  - II.- UNA VEZ VERIFICADO EL QORUM LEGAL, SE PROCEDIO A DECLARAR LEGALMENTE INSTALADA LA SESION DE CABILDO NUMERO 43 (CUADRAGESIMA TERCERA).
  - III.- ACTO SEGUIDO SE PROCEDIO A DAR LECTURA AL CONTENIDO DEL ACTA ANTERIOR Y CONOCIDA, QUE FUE SE APROBO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES.
  - IV.- ACTO SEGUIDO SE DIO A CONOCER EL CONTENIDO DEL PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005. (DOS MIL CINCO), LA CUAL CONSTA DE 10 CAPITULOS Y 35 ARTICULOS Y UNO TRANSITORIO, UNA VEZ CONOCIDO TODO EL CONTENIDO DE ESTE IMPORTANTE DOCUMENTO, COMPARECE EL C. C.P. ABRAHAM CADENA ORDAZ, PARA HACER ALGUNAS ACLARACIONES A TODOS LOS PRESENTES.
- HECHO LO ANTERIOR Y DESPUES DE HABER CONOCIDO EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, SE TOMO EL ACUERDO POR MAYORIA DE PRESENTES, PARA SU APROBACION EL CUAL QUEDARA DESGLOSADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

PARTIDA	CONCEPTO	SUBTOTAL		TOTAL
21000	IMPUESTOS		\$	657,631.55
22000	DERECHOS			63,000.00
23000	PRODUCTOS			-
24000	PARTICIPACIONES			6,250,000.00
25000	APROVECHAMIENTOS			-
26000	ACCESORIOS			67,000.00
27000	FINANCIAMIENTOS			100,000.00
28000	APORTACIONES			6,,043,131.00
29000	OTROS INGRESOS			10,000.00
	<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		\$	<b>13,190,762.55</b>

UNA VEZ ANALIZADO MINUCIOSAMENTE EL CONTENIDO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2005, ESTE H. CABILDO ACUERDA POR MAYORIA DE PRESENTES SU TOTAL APROBACION PARA DISTRIBUIRSE DE LA SIGUIENTE MANERA:

PARTIDA	CONCEPTO	TOTAL
31000	SERVICIOS PERSONALES	2,868,131.55
32000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	1,233,000.00
33000	SERVICIOS GENERALES	1,613,000.00
34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	1,255,000.00
35000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES	170,000.00
35500	BIENES INVENTARIABLES CON FONDO DE FORTALECIMIENTO	50,000.00
36000	OBRA PUBLICA	4,018,923.00
37000	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	232,708.00
37200	FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	1,550,000.00
39000	DEUDA PUBLICA	100,000.00
	<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>13,190,762.55</b>

NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR SE DIO POR TERMINADA LA SESION, FIRMANDO PARA CONSTANCIA LOS INTEGRANTES DE ESTE CABILDO-----

----- DAMOS FE -----

**PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. JOSE NIEVES GARCIA BERMUDEZ.- Rúbrica.- SINDICO MUNICIPAL.- C. PROFESORA FRANCISCA ESTRADA LARA.- Rúbrica.- SECRETARIO.- C. PABLO TURRUBIATES CORTINA.- Rúbrica.- PRIMER REGIDOR.- C. ORALIA LOPEZ REYES.- Rúbrica.- SEGUNDO REGIDOR.- C. ROSALIO BERRONES MARTINEZ.- Rúbrica.- TERCER REGIDOR.- C. NICANOR HERNANDEZ ROSALES.- Rúbrica.- CUARTO REGIDOR.- C. VICTOR ALCALA CHAVIRA.- Rúbrica.**



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXIX

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 24 de Noviembre de 2004.

NÚMERO 141

## AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

### CONVOCATORIA DE REMATE.

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de octubre del año en curso, dictado en el Expediente Número 00749/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Licenciado José Antonio Vidal Arriaga por sus propios derechos, en contra de ROSALIO ENRIQUEZ TORRES, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el 50%- cincuenta por ciento del bien inmueble.

Terreno y construcciones en el edificadas compuesto de una superficie de 112.00 M2., ubicado en la calle Amazonas número 133, de la Colonia Las Américas de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE en 7.00 metros con calle Naciones Unidas, AL SUR, en 7.00 metros con calle Amazonas, AL ESTE en 16.00 metros con lote número 10 y AL OESTE en 16.00 metros con lote número 8.- Datos de Registro: Inscripción Número 91024, Legajo 1821, fecha 10/07/1990, Sección I, del municipio de Victoria Tamaulipas.- Con un valor pericial total de \$102,725.00 (CIENTO DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.).- Con un valor pericial el 50% cincuenta por ciento de \$51,362.50 (CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, \$68,483.33 (SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 33/100 M. N.), en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, siendo la cantidad de \$20,545.00 (VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 22 de octubre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

4128.-Noviembre 16, 18 y 24.-3v3.

### CONVOCATORIA DE REMATE.

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de octubre del presente año, dictado en el Expediente Número 00411/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Uvaldo Ramos Delgado, Endosatario en Propiedad del C. PEDRO SANORES SALAZAR, en contra de IRMA PATRICIA CHÁVEZ ZERTUCHE., se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veintiséis de octubre del año dos mil cuatro.

Por recibido el escrito de fecha diecisiete de octubre del actual, signado por el C. UVALDO RAMOS DELGADO, como lo solicita y por los motivos que expone procedase a la venta del departamento casa habitación ubicado en República Santo Domingo (4 ceros) entre Juan José de la Cerda y Conde de Sierra Gorda número 1201 de esta ciudad, con superficie de 69.35 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.05 m. con propiedad privada; AL SUR en 10.05 m. con pasillo de acceso con los departamentos; AL ESTE en 6.90, m. con departamento número 1203; y AL OESTE en 9.090 con calle Republica de Santo Domingo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 6496, Legajo 4130 de fecha 01 de noviembre de 2001, del municipio de Victoria, Tamaulipas, se ordena sacar a remate la misma en pública almoneda en la suma de \$90,155.00 (NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/ 100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en uno de los periódicos de mayor circulación, y en el Periódico Oficial del Estado, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, el 20%a (veinte por ciento) del valor que sirva de base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse

al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado para su remate, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DEL ACTUAL, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 5 de noviembre del 2004.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4129.-Noviembre 16, 18 y 24.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de octubre del año en curso, dictado 1181/2003 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada Ofelia Muñoz Martínez en su carácter de endosatario en procuración de ALFREDO MONTIEL CORNEJO en contra de AURORA AGUILLON TURRUBIATES, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble: terreno y construcción ubicado en calle Miguel Siordia número 227 de la colonia Delfino Resendiz de Cd. Madero, Tamaulipas, con una superficie de 157.25 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.50 m. Con lote 12; AL SUR: en 8.50 m. Con calle Miguel Siordia; AL ESTE en 18.50 m. Con lote 38; AL OESTE en 18.50 m. Con lote 36. Valor comercial en N. R. \$428,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores y al mejor postor siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos de los inmuebles que se sacan a remate en Segunda Almoneda con la rebaja del 20% de la tasación señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda en el local de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los tres días del mes de noviembre del 2004 dos mil cuatro.

#### ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4130.-Noviembre 16, 18 y 24.-3v3.

### CONVOCATORIA DE REMATE.

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de octubre del dos mil cuatro, dictado en el Expediente Número 601/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Benjamín Hernández Pérez, Endosatario en Procuración de HÉCTOR

MOREIRA CEPEDA, en contra de ROBERTO REYES BANDA Y JUAN CANTU HINOJOSA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Terreno Rústico ubicado Al Noroeste del Ejido Garza Valdez, al Sur del Ejido M. Ávila Camacho, del Municipio de Villagrán, Tamaulipas, con una superficie de 10-14-39 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 425.00 m. Con el Ejido Manuel Ávila Camacho, AL SUR en 258.10 m. Con Evangelina B. Igueravide N., AL ESTE en 299.60 metros con Víctor Bruno Méndez; y AL OESTE en 190.37 m. Con Damaso Anaya G. inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 25649, Legajo 513 de fecha 17 de febrero de 1983 del municipio de Villagrán, Tamaulipas, se ordena sacar a remate la misma en pública almoneda en la suma de \$122,000.00 (CIENTO VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el (20%) veinte por ciento del valor que sirva en base para el remate del bien, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 27 de octubre del 2004.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4131.-Noviembre 16, 18 y 24.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

##### Décimo Quinto Distrito Judicial.

##### González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, ordenó dentro del Expediente Civil Número 162/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. HORACIO PORTES CARRERA en contra del C. JESÚS E. BONILLA CORTEZ, sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

1.- Un Predio urbano, ubicado en Carretera González Ciudad Victoria esquina con Calle Álvaro Obregón municipio de González, Tamaulipas; propietario del inmueble: Jesús E. Bonilla Cortes.- Datos de registro. Sección I, Número 79390, Legajo 1588 del municipio de González, Tamaulipas de fecha 27 de marzo de 1990; CARACTERÍSTICAS URBANAS: CLASIFICACIÓN DE LA ZONA: Habitacional; TIPO DE CONSTRUCCIÓN: Casas habitación de 1 y 2 niveles de mediana, ÍNDICE DE SATURACIÓN EN LA ZONA: 70%; POBLACIÓN: Normal; CONTAMINACIÓN AMBIENTAL: Nula; USO DEL SUELO: Habitacional y Comercial; VÍAS DE ACCESO E IMPORTANCIA DE LAS MISMAS: Sobre Carretera González Ciudad Victoria; SERVICIOS PÚBLICOS Y EQUIPAMIENTO URBANO: Agua potable y alcantarillado, redes aéreas de energía eléctrica, línea telefónica, alumbrado público guarniciones y banquetas, transporte urbano y pavimentos de asfalto; TERRENO; TRAMO DE CALLE, CALLES TRANSVERSALES LIMITROFES Y ORIENTACIÓN:

Lote localizado en esquina que forman la Carretera González-Cd. Victoria y la Calle Álvaro Obregón; MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Según escrituras; AL NORTE, en 50.42 m., con Calle Álvaro Obregón; AL SUR, en 22.20 m., con Carretera Tampico-Cd. Victoria, y; AL ORIENTE, en 22.20 m., con propiedad de Alberto Bonilla Cortes; SUPERFICIE: 794.00 M2., TOPOGRAFÍA Y CONFIGURACIÓN: De forma plano e irregular; CARACTERÍSTICAS PANORÁMICAS: Contexto urbano; DENSIDAD HABITACIONA: de 100 a 150 Hab/Ha.; SERVIDUMBRE Y/O RESTRICCIONES: Ninguna; DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE: USO ACTUAL: Local comercial; TIPOS DE CONSTRUCCIÓN: Dos tipos, Tipo 1.- Local comercial.- Tipo 2.- Construcción en obra negra; CALIDAD Y CLASIFICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN: Tipo moderno de mediana calidad; NÚMERO DE NIVELES: Uno; EDAD APROXIMADA DE LA CONSTRUCCIÓN: Más de 10 Años; VIDA ÚTIL REMANENTE: 45 Años; ESTADO DE CONSERVACIÓN: Regular; CALIDAD DEL PROYECTO: Regular; UNIDADES RENTABLES: Un sola; ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCIÓN: A).- OBRA NEGRA O GRUESA: CIMIENTOS: Se suponen zapatas corridas de concreto armado; ESTRUCTURAS: Muros de carga ligados con castillos y cerramientos de concreto; MUROS: De block de 15 X 20 X 40 cm.; ENTREPISOS: No presenta; TECHOS: Losa de concreto armado; AZOTEAS: Empastadas; BARDAS: No presenta; B).- REVESTIMIENTO Y ACABADOS INTERIORES: APLANADOS: De mortero cemento arena; PLAFONES: De mortero cemento arena; PISOS: De cemento pulido; ESCALERAS: No presenta; PINTURA: Vinílica y esmalte en herrería; RECUBRIMIENTOS ESPECIALES: No presenta; C).- CARPINTERÍA: En madera de pino; D).- INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA: De cobre y PVC; MUEBLES DE BAÑO: Porcelanizados; E).- INSTALACIONES ELÉCTRICAS; Ocultas y normales en poliducto; f).- PUERTAS Y VENTANERÍA METÁLICAS: Ventanería de hierro estructural; G).- VIDRIERÍA; Vidrio claro natural de 3 mm.; H).- CERRAJERÍA; De seguridad del País; I).- FACHADA: Aplanada y pintada; J).- INSTALACIONES ESPECIALES: No presenta. Con un valor de: \$125,500.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y mediante el presente Edicto que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en los periódicos Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados Juzgado de Soto la Marina, Tamaulipas y en la Oficina Fiscal de ese lugar.- Mediante el cual se convoca a postores y acreedores a la Primera Almoneda, que tendrá verificativo a LAS DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor fijado por los peritos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

4132.-Noviembre 16, 18 y 24.-3v3.

## EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintinueve de octubre del dos mil cuatro, dictado en el Expediente Número 00135/2002, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por los Licenciados José Eugenio Rodríguez Jalomo y Domingo Díaz Hernández, en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y

Cobranzas de la Institución de Crédito denominada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, en contra de JESÚS GILBERTO ARRIAGA RODRÍGUEZ Y MARÍA DEL CARMEN RAYA GRANADOS, el C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno marcado con el número 7 de la manzana número 12, con superficie de 91.00 M2, con construcción en el mismo edificada, ubicado en la calle horizonte, número 16, del Fraccionamiento Nuevo Amanecer de esta ciudad.- Con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE, en 14.00 metros, con lote 8; AL NOROESTE, en 14.00 metros, con lote 6; Al Noreste, en 6.50 metros, con calle horizonte; y, AL SUROESTE, en 6.50 metros, con lote 21.- Bajo los siguientes datos de Registro: Sección I, Número 97055, Legajo 1942, de este municipio, con fecha 7 de febrero de 1996.

Así como que se anunciara su venta mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, se hace la convocatoria de Ley a postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$225,270.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESO 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo, rendido en autos por el Perito en Rebelría de la parte demandada y el cual es el valor del precio más alto rendido por los peritos de las partes, señalándose las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, para la celebración de la Audiencia de Remate en el local e este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 3 de noviembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

4133.-Noviembre 16, 18 y 24.-3v3.

## EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha nueve de noviembre del dos mil cuatro, dictado en el Expediente Número 00752/2003, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por los Licenciados José Eugenio Rodríguez Jalomo y Domingo Díaz Hernández, en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, en contra de los señores MARGARITO GRANJA CASTILLO Y MARÍA ISABEL PÉREZ ROSALES, el C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Lote número 3, de la manzana 1, con superficie de 91.00 M2, con construcción en el mismo edificada, ubicado en la Avenida Astro Rey del Fraccionamiento Nuevo Amanecer del plano oficial de esta ciudad.- Con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE, en 14.00 metros, con lote 4; AL NOROESTE, en 14.00 metros, con lote 2; AL NORESTE, en 6.50 metros con calle Astro Rey; y, AL SUROESTE, en 6.50 metros, con lote 16.- Bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Número 79002, Legajo 1581, de este municipio, con fecha 14 de septiembre de 1995.

Así como que se anunciara su venta mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se dite en esta ciudad, se hace la convocatoria de Ley a postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$192,600.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido en autos, por el Perito de la parte actora y el cual es el valor del precio más alto rendido por los peritos de las partes, señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISÉSI DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, para la celebración de la Audiencia de Remate en el local de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de noviembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

4134.-Noviembre 16, 18 y 24.-3v3.

### CONVOCATORIA DE REMATE.

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 14 de octubre del 2004.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en el Expediente Número 479/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Abiel Alegría García, en contra de JESÚS SALAZAR IBARRA GUILLERMINA VILLAGOMEZ VALDEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble consistente en:

Terreno Urbano con construcción de vivienda ubicado en Calle "B" (L-11 M-A2) de la Zona Urbana del Poblado Nicolás Bravo del Municipio de Abasolo, Tamaulipas con una superficie de 577.50 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 16.50 m. con Lote Número 2; AL SUR en 16.50 m. con Calle "B"; AL ESTE en 35.00 m. con Lote Número 12; y AL OESTE en 35.00 m. con Lote Número 10, con los siguientes datos de registro: Sección I Número 79783 L- 1596 del 18 de septiembre de 1995 del Municipio de Abasolo, Tamaulipas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de JESÚS SALAZAR IBARRA, se ordena sacar a remate la misma en pública almoneda en la suma de \$64,041.00 (SESENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación mediante Edictos que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en uno de los periódicos de mayor circulación, y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado para su remate, en consecuencia se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4135.-Noviembre 16, 18 y 24.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticinco de octubre del dos mil cuatro, dictado por el C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez de Primera Instancia Civil, del Tercer Distrito Judicial del Estado, dentro del Expediente Número 301/2002, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. SANTOS GUERRA ESPINOZA en contra del C. JOSÉ LUIS LÓPEZ DE LEÓN Y LUDIVINA LOREDO MATA DE LÓPEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble: Terreno baldío, solares A-1 y B-1, de la Manzana 124 y Solares A-1, A-2, B-1 y B-2, de la manzana Delegación o Municipio Nuevo, de la Colonia Fracc. América No. 8, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 156.00 metros con calle ocho; AL SUR en 156.00 metros con calle nueve; AL ORIENTE en 90.00 metros con Manzana 124 prop. Francisco de Anda al Poniente en 90.00 metros con Manzana 124 prop. Roque de la Garza y valuado por los peritos en la cantidad de \$677,650.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO.

El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4160.-Noviembre 17 y 24.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha tres de noviembre del presente año, dictado dentro del Expediente Número 568/2002, relativo al Juicio Hipotecario promovido por BANCA CREMI, S.A. ahora RESOLUCIÓN GAMMA, S. DE R.L. DE C.V. en contra de LEONARDO HERNÁNDEZ COVARRUBIAS Y FULGENCIA HERNÁNDEZ ROMERO, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble hipotecado en autos propiedad de LEONARDO HERNÁNDEZ COVARRUBIAS ubicado en: Avenida Invierno num. 126, casa

11, manzana 1, condominio Villa Roble, Fraccionamiento Villas de Imaq, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con Área Total de 42.80 M2, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias son: AL NORTE en: 4.00 M. Con área común de estacionamiento (Avenida Invierno); AL SUR en: 4.00 M. con casa num. 24; AL ORIENTE en: 6.40 y 4.30 M. con Casa num. 12; AL PONIENTE en: 6.40 y 4.30 M. con Casa num.10.

Dicho Inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 24943, Legajo 499, de fecha 29 de julio de 1997 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Y para tal efectos publíquese Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, y en los Estrados de este Juzgado, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$165,200.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 8 de noviembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4196.-Noviembre 18 y 24.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dieciocho de octubre del presente año, dictado dentro del Expediente Número 369/2004, relativo al Juicio Hipotecario promovido por RESOLUCIÓN GAMMA, S. DE R.L. DE C.V. en contra de JORGE HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble embargado en autos propiedad de JORGE HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ ubicado en: Avenida Verano número 322, casa 3, manzana 5, condominio Villa Orquídea, Fraccionamiento Villas de Imaq, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con Área Total de 42.80 M2, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias son: AL NORTE en: 3.30, 6.35 y 1.05 M. Con casa num. 2; AL SUR en: 3.30 y 7.40 M. con casa número 4; AL ORIENTE en: 4.00 m. Con área común (estacionamiento); AL PONIENTE en: 4.00 M con casa 24.

Dicho Inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 42192, Legajo 844, de fecha 21 de noviembre de 1997 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Y para tal efectos publíquese Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en la localidad, y en los Estrados de este Juzgado, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA SIETE DE ENERO DEL AÑO

DOS MIL CINCO, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$180,500.00 (CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de octubre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4197.-Noviembre 18 y 24.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintidós de octubre del presente año, dictado dentro del Expediente Número 318/2002, relativo al Juicio Hipotecario promovido por BANCA CREMI, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en contra de ANA MÁRQUEZ DE HOYOS Y GERMÁN DIEZ SÁNCHEZ, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble embargado en autos propiedad de ANA MÁRQUEZ DE HOYOS ubicado en: Privada Invierno num. 21, casa 21, manzana 4, condominio Villa Begonia, Fraccionamiento Villas de Imaq, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con Área Total de 42.80 M2, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias son: AL NORTE en: 4.00 M. Con área común; AL SUR en: 4.00 M. con casa número 22; AL ORIENTE en: 1.05 m, 6.35m y 3.30 m. Con casa número 20; AL PONIENTE en: 7.40 Y 3.30 M. con área verde.

Dicho Inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 70690, Legajo 1414, de fecha 29 de junio de 1998 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Y para tal efectos publíquese Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en la localidad, y en los Estrados de este Juzgado, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevara a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$180,500.00 (CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de octubre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4198.-Noviembre 18 y 24.-2v2.



**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dieciocho de octubre del presente año, dictado dentro del Expediente Número 702/2001, relativo al Juicio Hipotecario promovido por BANCA CREMI, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de JORGE HERNÁNDEZ PARADA, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble embargado en autos propiedad de JORGE HERNÁNDEZ PARADA ubicado en: Boulevard Imaq número 244, casa 12, manzana 5, condominio Villa Petunia, Fraccionamiento Villas de Imaq, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con Área Total de 42.80 M2, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias son: AL NORTE en: 4.00 M. Con área común (estacionamiento); AL SUR en: 4.00 M. con casa número 9; AL ORIENTE en: 7.40 y 3.30 m. Con casa número 11; AL PONIENTE en: 1.05, 6.35 y 3.30 M. con casa 13.

Dicho Inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 39315, Legajo 787, de fecha 23 de octubre de 1997 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Y para tal efectos publíquese Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en la localidad, y en los Estrados de este Juzgado, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$180,500.00 (CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de octubre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4199.-Noviembre 18 y 24.-2v2.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dieciocho de octubre del presente año, dictado dentro del Expediente Número 698/2003, relativo al Juicio Hipotecario promovido por BANCA CREMI, S.A. ahora RESOLUCIÓN GAMMA, S. DE R.L. DE C.V. en contra de MARIANO SÁNCHEZ SIERRA Y LILIANA SALAZAR DIVES, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble hipotecado en autos propiedad de los demandados ubicado en: Avenida Primavera

número 16, casa 24, manzana 1, Condominio Villa Pino, Fraccionamiento Villas de Imaq, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con Área Total de 50.80 M2, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias son: AL NORTE en: 4.00 M. Con área común; AL SUR en: 4.00 M. con propiedad Privada; AL ORIENTE en: 6.30 M. y 6.40 M. con casa número 25; AL PONIENTE en: 6.30 M. y 4.40 M. con casa 30 del Condominio "Villa Tule" Y 2.00 M. Con área común del Condominio " Villa Tule".

Dicho Inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 39300, Legajo 786, de fecha 23 de octubre de 1997 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Y para tal efectos publíquese Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, y en los Estrados de este Juzgado, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$185,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 8 de noviembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4200.-Noviembre 18 y 24.-2v2.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintiuno de octubre del dos mil cuatro, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 369/2002, promovido inicialmente por BANCA CREMI, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO CREMI y continuado por RESOLUCIÓN GAMMA S. DE R.L. DE C.V., por Cesión de Derechos Litigiosos, en contra de RICARDO SOLIS GARCÍA Y OTRA, el Titular de este Juzgado Lic. Fidel Gallardo Ramírez, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno y Construcción, marcada como Casa #56, Manzana #5 ubicada en Ave. Invierno #227 del Condominio Villa Orquídea del Fraccionamiento denominado Conjunto Habitacional Imaq-Reynosa o Villas de Imaq de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 2.00 dos metros con casa 1 del Condominio Villa Plumbago y 2.00 dos metros con casa 52 cincuenta y dos; AL SUR EN: 4.00 cuatro metros con área común (estacionamiento), AL ORIENTE EN: 3.30 tres metros treinta centímetros y 7.40 siete metros cuarenta centímetros con casa 55 cincuenta y cinco; y, AL PONIENTE EN: 3.30 tres metros treinta centímetros y 6.35 seis metros treinta y cinco centímetros y 1.05 un metro cinco centímetros con casa 57 cincuenta y siete, con una superficie de 42.80 M2 cuarenta y dos metros ochenta decímetros cuadrados de terreno y 60.37 M2 (Sesenta metros treinta y siete decímetros cuadrados).

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo el día QUINCE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS NUEVE HORAS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$180,500.00 (CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de octubre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4201.-Noviembre 18 y 24.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

SR. ANTONIO GONZÁLEZ MORALES.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha primero de octubre del año dos mil cuatro, dictado por el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1159/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido en su contra por la señora MARÍA ISABEL ESPINOZA CONTRERAS.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se emplaza a Juicio al señor ANTONIO GONZÁLEZ MORALES, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 27 de octubre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4220.-Noviembre 23, 24 y 25.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. EDUARDO GUERRA TOPETE

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de octubre del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 868/2004, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos promovido por la C. CONCEPCIÓN TOPETE NIETO por sus propios derechos, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A).- La fijación y pago de una pensión alimenticia definitiva correspondiente de cuando menos 4 salarios mínimos a cargo

de los ingresos que tenga el señor EDUARDO GUERRA TOPETE, para atender mis necesidades alimenticias, de medicamentos a su cargo.

B).- El pago de las pensiones alimenticias adeudadas a partir del mes de abril de 1992 a la fecha, que deberán cuantificarse a cargo de los de EDUARDO GUERRA TOPETE.

C).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 11 de noviembre del 2004.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4221.-Noviembre 23, 24 y 25.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. ADÁN GONZÁLEZ OVIEDO.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de enero del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 00087/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Lauro Trejo Castillo, Endosatario en Procuración del C. ANTONIO ROCHA ZAPATA, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.), por concepto de suerte principal.

B.- El pago de los intereses moratorios convenidos en razón de un 10%, los que se hayan vencido y los que se sigan venciendo hasta la total liquidación.

C.- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 27 de octubre del 2004.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4222.-Noviembre 23, 24 y 25.-3v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

A LOS CC. ARTURO GÓMEZ GONZÁLEZ Y

ALICIA IBARRA DE GÓMEZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve, radicó el Expediente Número 00871/1999, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato de Promesa de Permuta y su Prorroga promovido por Lic. Mario Alberto Soberon Sánchez, Apoderado de SELERINO OLVERA MARTÍNEZ Y OTROS en contra de GILBERTO GÓMEZ GONZÁLEZ, ARTURO GÓMEZ GONZÁLEZ Y ALICIA IBARRA DE GÓMEZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de noviembre del 2004.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

4223.-Noviembre 23, 24 y 25.-3v2.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

AL C. RAYMUNDO PADILLA ZAMORA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 01304/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por MARÍA ESPERANZA RODRÍGUEZ CONDE, en contra de su esposo RAYMUNDO PADILLA ZAMORA, se dictaron tres autos, los cuales literalmente dicen:

"H. Matamoros, Tamaulipas, a diez de agosto del año dos mil cuatro.

Por presentada la C. MARÍA ESPERANZA RODRÍGUEZ CONDE, con su escrito de cuenta y anexo que al mismo se acompaña.- Reuniendo su demanda los requisitos que la Ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho. En consecuencia, FORMESE EXPEDIENTE, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 01304/2004, y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario, en contra de su esposo RAYMUNDO PADILLA ZAMORA, por las causales que expresa, cuyo domicilio dice ignora.- De otra parte, se previene a la promovente para que precise el lugar en donde estableció su domicilio conyugal, a efecto de ordenar la

búsqueda correspondiente del demandado a través de la Delegación de Seguridad Pública Municipal.- Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír recibir notificaciones, el Despacho No. 1807 de las Calles Sexta, Hidalgo e Iturbide de esta Ciudad, autorizando para tal efecto a las Profesionistas que indica en su escrito.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 45, 105 y 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES.

"H. Matamoros, Tamaulipas, a trece de agosto del año dos mil cuatro.

Por presentada la C. MARÍA ESPERANZA RODRÍGUEZ CONDE, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes, y como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera por auto de fecha diez de agosto del corriente año, y en razón de que manifiesta que ignora el domicilio del demandado RAYMUNDO PADILLA ZAMORA en el presente Juicio, por las causales que expresa, en vista de ello y atendiendo a diversos criterios jurisprudenciales sentados por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el número 786, que de Quinta Época, aparece en la página 1902, del Tomo 1, del año de 1998 Mil novecientos noventa y ocho, del Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, emitido por la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo texto es como a continuación se anota: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. No basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio del demandado, para que el emplazamiento se haga por Edictos, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información, haga imposible la localización del reo".- Igualmente es aplicable al caso la siguiente tesis aislada emitida por los siguientes órganos del Poder Judicial de la Federación, cuyo contenido es el siguiente: La tesis que bajo el número IV, 3º, 101, en Octava época, fue emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, y aparece en la página 446, del Tomo XIV, correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, del Semanario Judicial de la Federación; la que dice: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. Para la procedencia del emplazamiento por Edictos, no sólo es necesario que dos personas que dijeron ser vecinos de la persona que se pretende notificar hayan manifestado que ya no radica en el domicilio en que se actúa, sino que son indispensables otras gestiones, para así probar la ignorancia del domicilio, como por ejemplo, la búsqueda de la parte interesada por la policía del lugar donde se tiene el domicilio"; en vista de lo anterior es procedente prevenir a la promovente para que precise a este Tribunal cuál fue el último, domicilio que estableció el demandado RAYMUNDO PADILLA ZAMORA, a efecto de ordenar este Tribunal la correspondiente búsqueda para en su oportunidad proceder al llamamiento a Juicio de dicho demandado en la forma y términos que prescribe la Ley, manifestando la mencionada promovente que el domicilio conyugal lo establecieron en Calle Nuevo León No. 56, esquina con San Pedro, Colonia Esperanza de esta Ciudad, por lo cual gírese atento Oficio al C. Delegado de Seguridad Pública Municipal, a fin de que se avoque a la búsqueda del citado demandado en este Juicio, en el domicilio señalado en autos, para ordenar el correspondiente llamamiento a Juicio.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 45, 105 y 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES.

"H. Matamoros, Tamaulipas, a diez de septiembre del año dos mil cuatro.

VISTOS los autos del Expediente Número 01304/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por MARÍA ESPERANZA RODRÍGUEZ CONDE, en contra de RAYMUNDO PADILLA ZAMORA, y toda vez que se ha dado cumplimiento a lo mandado por auto de fecha trece de agosto del año actual, habiendo informado el Delegado de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, que no fue posible localizar al demandado en este Juicio; por lo cual se trae a la vista de nueva cuenta el escrito presentado con fecha cuatro de agosto del año actual, como lo pide y toda vez que se ignora el domicilio del mencionado demandado RAYMUNDO PADILLA ZAMORA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad; así como en el Periódico Oficial del Estado, y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado correspondiente; previéndose al citado demandado para que de ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por Cédula que se fijará en los Estrados de este Juzgado.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE POR MEDIO DE EDICTOS Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE".- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES.

H. Matamoros, Tam., a 30 de septiembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4224.-Noviembre 23, 24 y 25.-3v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

C. MAXIMO ELEZAR GARCÍA DÍAZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 740/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el C. Lic. Héctor Zavala López, en nombre y representación de la C. MARÍA DE LOURDES TREJO SÁNCHEZ, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a mi representada MARÍA DE LOURDES TREJO SÁNCHEZ, con el C. MAXIMINO GARCÍA DÍAZ.

B).- El pago de una pensión alimenticia para mí representada y sus TRES menores hijos, hasta por el 40% del salario y demás prestaciones que percibe el C. MAXIMINO ELEZAR GARCÍA DÍAZ como trabajador de una empresa de nombre MAX Y MAX S.A. DE C.V.

C).- El pago de los gastos, costas y honorarios que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 11 de noviembre del 2004.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4225.-Noviembre 23, 24 y 25.-3v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

A LA EMPRESA: ROUX DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

Que en el Expediente Número 648/2003, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ SILVA en contra de LA EMPRESA ROUX DEL GOLFO, S.A. DE C.V., se dictó un auto que textualmente:

En la Heroica Matamoros, Tamaulipas, a los diez días del mes de noviembre del dos mil cuatro.

Por presentado a JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ SILVA con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y en razón de lo que solicita se le dice que ha lugar acordar de conformidad su petición, ordenándose notificar a los demandados conforme a lo establecido en el artículo 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con la diligencia de la prueba confesional propuesta a cargo de los demandados, debiéndose expedir Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, la que deberá estar a cargo del Representante Legal con facultades para absolver posiciones de la empresa ROUX DEL GOLFO S.A. DE C.V., y a cargo de HUGO ROUX ambos con apercibimiento de que si dejan de comparecer el día y hora señalado se les tendrá por confesos en las posiciones que se califiquen de legales.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 40 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firmó el Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado y Secretario de Acuerdos con quien actúa.- DOY FE.

Edicto que se deberá publicar por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 16 de noviembre del 2004.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

4226.-Noviembre 23, 24 y 25.-3v2.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiocho de octubre del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2353/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE GUAJARDO MENDOZA VIUDA DE GARZA, denunciado por JOSÉ ALFONSO GARZA GUAJARDO, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó al denunciante como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 8 de noviembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4249.-Noviembre 24.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José Jiménez Ríos, Juez Primero de lo Familiar por Ministerio de Ley, de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de JOSÉ INÉS GODINEZ GARCÍA Y AGUSTINA RODRÍGUEZ AVALOS, bajo el Expediente Número 00959/2004, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno considerado de mayor circulación, turno matutino que se edita en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro del término de (15) quince días, contados a partir de la última publicación ordenada, para lo anterior se expide el presente a los diez días del mes de noviembre del dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Testigos de Asistencia.- LIC. CAROLINA CASTRO PALOMARES.- Rúbrica.- LIC. JAIME GÓMEZ SALINAS.- Rúbrica.

4250.-Noviembre 24.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado,

radicó por auto de fecha tres de noviembre del año dos mil cuatro, en el Expediente Número 01858/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARÍA CORTEZ DE GARCÍA, denunciado por BENJAMÍN GARCÍA CORTEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 5 de noviembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4251.-Noviembre 24.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintiséis de octubre del año dos mil cuatro, el Expediente Número 01829/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSALIO SÁNCHEZ TREJO, denunciado por la C. KARINA LUCIA SÁNCHEZ CHÁVEZ, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 29 de octubre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4252.-Noviembre 24.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha cinco de octubre del año dos mil cuatro, en el Expediente Número 01683/2004, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores JOSÉ DEL CARMEN SALAZAR MATA Y BALBINA RAMÍREZ MASCORRO, denunciado por MARCELINO SALAZAR RAMÍREZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la publicación del mismo, la cual se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 13 de octubre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4253.-Noviembre 24.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Larios Peña, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de octubre del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 184/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes RAYMUNDO RÍOS PÉREZ, promovido por CARMELITA ALONSO IZAGUIRRE VDA. DE RÍOS, ordenando la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Cd. Xicoténcatl, Tam., a 22 de octubre del 2004.- La Secretaria Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4254.-Noviembre 24.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Larios Peña, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de octubre del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 168/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS VILLARREAL BRULARD, promovido por MA. DEL CONSUELO RODRÍGUEZ GARZA, ordenando la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Cd. Xicoténcatl, Tam., a 22 de octubre del 2004.- La Secretaria Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4255.-Noviembre 24.-1v.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 4 de noviembre del año dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 930/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DOLORES GONZÁLEZ MEDINA quien falleció el 1º de diciembre de mil novecientos setenta y dos, en Ciudad

Madero, Tamaulipas, denunciado por GUALBERTO LÓPEZ CERDA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 9 nueve días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Juez Cuarto de lo Familiar, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

4256.-Noviembre 24.-1v.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 16 dieciséis de julio del año dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 637/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIA CRUZ PÉREZ, quien falleció el 25 veinticinco de mayo del 2002 dos mil dos, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por TITO RUIZ CRUZ, CALIXTO RUIZ CRUZ, BERTA RUIZ CRUZ, MA. ANTONIA RUIZ CRUZ y JUANA RUIZ CRUZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 03 tres días del mes de agosto del año dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

4257.-Noviembre 24.-1v.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 5 de noviembre del año dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 933/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BONIFACIO GONZÁLEZ LARA, quien falleció el 11 de octubre del 2001 dos mil uno, en Ciudad Madero,

Tamaulipas, denunciado por MARTHA MARÍA RAMÍREZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo e el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 9 nueve días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

4258.-Noviembre 24.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de octubre del año dos mil cuatro, se ordenó la radicación del Expediente Número 918/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HÉCTOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, denunciado por los CC. NORMA ALICIA CALDERÓN OLIVARES Y MARIANA LIZBETH HERNÁNDEZ CALDERÓN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los cinco días del mes de noviembre del dos mil cuatro.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4259.-Noviembre 24.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

##### Décimo Cuarto Distrito Judicial.

##### Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 11 de noviembre del 2004.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha cuatro de noviembre del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 524/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los CC. VICTORIANA GONZÁLEZ HERRERA Y TORIBIO ZÚÑIGA LIZCANO, quienes tuvieron su último domicilio ubicado en la Brecha 124 Kilómetro 83+750 del Poblado Magueyes de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, respectivamente.

Y por el presente que se publicara por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

4260.-Noviembre 24.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

##### Décimo Cuarto Distrito Judicial.

##### Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 11 de noviembre del 2004.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha nueve de noviembre del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 531/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. AMELIA CANTU VIUDA DE RODRÍGUEZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en la Calle Eva Samano entre 4 y 5, número 525 de la Colonia Adolfo López Mateos de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

4261.-Noviembre 24.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

##### Décimo Cuarto Distrito Judicial.

##### Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 22 de octubre del 2004.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha quince de octubre del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 494/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los C. MARTIN SÁNCHEZ ORDOÑEZ, FELICITAS ORDOÑEZ ROJAS Y CAMILO SÁNCHEZ LUNA, quienes tuvieron su último domicilio ubicado en la Brecha 126 Kilómetro 87 de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, respectivamente.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

4262.-Noviembre 24.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 14 de octubre del año dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 880/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEONARDO RUIZ AGUIÑAGA, denunciado por MARÍA CARIDAD CASTILLA DE RUIZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas a los 18 dieciocho de octubre del 2004.

El C. Juez Cuarto de lo Familiar, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

4263.-Noviembre 23.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Quinto Distrito Judicial.**

**González, Tam.**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha quince de noviembre del año dos mil cuatro, dictado dentro del Expediente Familiar Número 270/04, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BERTHA LUNA GALVEZ, promovido por el C. VICENTE RIVERA LUNA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

4264.-Noviembre 24.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Octavo Distrito Judicial.**

**Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Larios Peña, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de octubre del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 188/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARTURO GÓMEZ HERRERA, promovido por RAMÓN GÓMEZ HERRERA, ordenando la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 9 de noviembre del 2004.- La Secretaria Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4265.-Noviembre 24.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinte de octubre del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2290/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANTOS DIAZ SAUCEDO, denunciado por MARTHA LAURA DIAZ CONTRERAS, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 3 de noviembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4266.-Noviembre 24.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiocho de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1088/2004, relativo al Juicio Sucesorio



Intestamentario a bienes de MARTHA ELVA CANO ABUGABER, denunciado por JONAHTAN ALEJANDRO CANO ABUGABER.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 5 de noviembre del 2004.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4267.-Noviembre 24.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha seis de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 997/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de JACOBO MARAVILLA GUAJARDO Y MA. DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ TORRES, denunciado por MARÍA GUADALUPE MARAVILLA HERNÁNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 11 de noviembre del 2004.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4268.-Noviembre 24.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha seis de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 999/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN PÉREZ MARTÍNEZ, denunciado por MARÍA DE JESÚS GÁMEZ SÁNCHEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los

de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 11 de noviembre del 2004.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4269.-Noviembre 24.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha catorce de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1028/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAXIMINA ÁLVAREZ DÍAZ, MARÍA DÍAZ HERNÁNDEZ DE ÁLVAREZ Y FRANCISCO ÁLVAREZ DÍAZ, denunciado por MIRIAM ELIZABETH MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 9 de noviembre del 2004.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4270.-Noviembre 24.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

E7 Ciudadano Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha tres de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1106/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA MARTÍNEZ, denunciado por GUADALUPE MARTÍNEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 12 de noviembre del 2004.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4271.-Noviembre 24.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiocho de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 966/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NORBERTO FACUNDO RODRÍGUEZ, denunciado por MA. GUADALUPE FACUNDO RODRÍGUEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 6 de octubre del 2004.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4272.-Noviembre 24.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cinco de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 762/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de RODOLFO MEDELLÍN SALAZAR, denunciado por FELICIANA GARCÍA VILLALOBOS.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 6 de octubre del 2004.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4273.-Noviembre 24.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintisiete de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 858/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LIDIA PÉREZ CEPEDA, denunciado por RAÚL CEDILLO PÉREZ Y LILIA PETRITA CEDILLO PÉREZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 7 de octubre del 2004.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4274.-Noviembre 24.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de octubre del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1200/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora CARMEN R. ESTRADA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 11 de octubre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4275.-Noviembre 24.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

E7 ciudadano Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha once de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1129/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MANUEL TRESPALACIOS GUICHARD, denunciado por MARÍA MAGDALENA GARCÍA VALDEZ VIUDA DE TRESPALACIOS Y JUAN MANUEL TRESPALACIOS CASTAN.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 16 de noviembre del 2004.

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4276.-Noviembre 24.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Carlos Larios Peña, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de noviembre del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 197/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ FRANCISCO MARTÍNEZ LARA, promovido por MA. NATALIA LARA CASTRO, ordenando la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 12 de noviembre del 2004.- La Secretaria Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4277.-Noviembre 24.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Dagoberto A. Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer

Distrito Judicial del Estado, por auto de dieciocho de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 630/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITO RAMÍREZ GRIMALDO, denunciado por MARÍA ODELIA ALFARO GUZMÁN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 29 de junio del 2004.

**ATENTAMENTE**

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4278.-Noviembre 24.-1v.

**CONVOCATORIA DE REMATE.****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 27 de octubre del 2004.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en el Expediente Número 616/2003, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Javier Castro Barrera, apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO BILBAO VIZCAYA-MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA, y continuado por el Lic. Rafael Rodríguez Salazar, en contra de CONSTRUCTORA WALMAN S.A. DE C.V., se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble consistente en:

Terreno urbano y construcción ubicado en calle Rosa (30) número 236, entre las calles de Juárez y Zaragoza de la Colonia Miguel Alemán de esta ciudad, con una superficie de 1,000.80 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 45.00 m. Con Aurelia Arriaga; AL SUR, en 45.00 m. Con Teofila Arriaga, AL ESTE, en 20.00 m. Con calle 30 y AL OESTE, en 20.00 m. Con Antonia Parra Bogue; y también AL NORTE en 17.70 m. Con Cornelio Campos; AL SUR, en 17.00 m. Con Liliana Arriaga, AL ESTE en 6.50 m. Con propiedad del vendedor y AL OESTE, en 6.50 m. Con Arturo Flores Áreas. El cual fue valuado por los peritos correspondientes la cantidad de \$1'188,500.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M .N.). 2).- Terreno urbano y construcción ubicado en Avenida América Española número 615, de la Colonia Pedro Sosa de esta ciudad, con una superficie de 1,804.13 M2. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 21.20 m., con calle Cuauhtémoc; AL SUR, en 21.25 m. Con Avenida América Española; AL ESTE, en 85.00 m. Con Sociedad Protectora de los Intereses del Pueblo; y AL OESTE, en 85.00 m., con Sociedad Protectora de los Intereses del Pueblo. El cual fue valuado por los peritos correspondientes en la cantidad de \$1'240,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.). 3).- Terreno urbano y construcción, ubicado en avenida Francisco I. Madero número 626 y 632 norte en la zona centro de esta ciudad, con una superficie de 520.00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 m. Con la calle Abasolo. AL SUR, en 20.00 m. Con propiedad de Ignacio Castillo. AL ESTE, en 26.00 m. Con la Avenida Francisco I. Madero; y AL OESTE,

en 26.00 m. Con propiedad privada. El cual fue valuado por los peritos correspondientes en la cantidad de \$1'436,500.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por Edictos que se publicará DOS VECES de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta, que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva como base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente que deberá cubrir las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate, en consecuencia se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4279.-Noviembre 24 y 30.-2v1.

**LAS CERVEZAS MODELO DEL NORESTE, S.A. DE C.V.  
CERVEZAS MODELO EN POZA RICA, S.A. DE C.V.  
PROMOTORA COMERCIAL TAMAULIPECA, S.A. DE C.V.  
AGENCIA MODELO FRONTERIZA, S.A. DE C.V.  
MERCANTIL DE REYNOSA, S.A. DE C.V.  
IMPULSORA MERCANTIL DISTRIBUIDORA DEL BRAVO,  
S.A. DE C.V.**

#### **AVISO DE FUSIÓN**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace del conocimiento del público que las sociedades arriba citadas acordaran, mediante respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas el 27 de octubre del 2004, aprobar el Convenio de Fusión (el "Convenio"), celebrado entre LAS CERVEZAS MODELO DEL NORESTE, S.A. DE C.V. ("FUSIONANTE") y CERVEZAS MODELO EN POZA RICA, S.A. DE C.V.; PROMOTORA COMERCIAL TAMAULIPECA, S.A. DE C.V.; AGENCIA MODELO FRONTERIZA, S.A. DE C.V.; MERCANTIL DE REYNOSA, S.A. DE C.V. e IMPULSORA MERCANTIL DISTRIBUIDORA DEL BRAVO, S.A. DE C.V. (denominadas ya sea en lo individual o en su conjunto "FUSIONADAS-), del cual se desprende lo siguiente:

1.- Como consecuencia de la fusión subsistirá LAS CERVEZAS MODELO DEL NORESTE, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante y se extinguirán CERVEZAS MODELO EN POZA RICA, S.A. DE C.V., PROMOTORA COMERCIAL TAMAULIPECA, S.A. DE C.V.; AGENCIA MODELO FRONTERIZA, S.A. DE C.V.; MERCANTIL DE REYNOSA, S.A. DE C.V. e IMPULSORA MERCANTIL DISTRIBUIDORA DEL BRAVO, S.A. DE C.V., como sociedades fusionadas.

2.- La FUSIONANTE y las FUSIONADAS manifiestan que conocen sus respectivos Balances Proforma al 30 de septiembre del 2004, y que los aceptan en los términos que se presentan, los cuales sirven de base para la fusión acordada entre ellas.

3.- La FUSIONANTE se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de las FUSIONADAS, por lo que adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de éstas, sin reserva ni limitación alguna.

4.- Al consumarse la fusión, la FUSIONANTE se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a las FUSIONADAS y las sustituirá en todas las garantías otorgadas, en obligaciones contraídas por ellas derivadas, en general, de los actos y operaciones realizados en los que éstas hayan intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

5.- Como consecuencia de la fusión, la FUSIONANTE incrementará la parte variable de su capital social en \$50'550,330.00 M.N., a efecto de que los accionistas de las FUSIONADAS, de acuerdo con los acuerdos adoptados en las respectivas Asambleas de Accionistas de éstas, reciban acciones representativas del capital social de la FUSIONANTE en la misma proporción en que participan en el capital social de las FUSIONADAS.

6.- La totalidad de las acciones representativas del capital social de las FUSIONADAS se cancelarán, una vez que haya surtido efectos entre las partes la fusión, en los términos de los acuerdos adoptados en las respectivas Asambleas de Accionistas de la FUSIONANTE y las FUSIONADAS.

7.- El Convenio deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social de la FUSIONANTE y cada una de las FUSIONADAS. Así mismo, deberán publicarse los principales acuerdos tomados por las Asambleas Generales de Accionistas de la FUSIONANTE y las

FUSIONADAS en el Diario Oficial de la Federación o en Periódico Oficial del domicilio social de cada una, junto con los Balances Proforma de la FUSIONANTE y las FUSIONADAS, referidos al 30 de septiembre del 2004, respectivamente.

8.- Una vez efectuada la fusión, la administración y vigilancia de las FUSIONADAS, quedará a cargo de los administradores, funcionarios y comisarios, actualmente nombrados o que llegare a nombrar la FUSIONANTE y con las atribuciones y obligaciones que corresponda, de acuerdo con la ley y los estatutos sociales de la FUSIONANTE.

9.- La fusión se encuentra sujeta a un plazo por el cual la misma surtirá efectos entre las partes a partir del día 1º de noviembre del 2004 y, frente a terceros, tres meses después de la fecha en que fueran inscritos los acuerdos de fusión en los Registros Públicos de Comercio correspondientes al domicilio social de la FUSIONANTE y cada una de las FUSIONADAS, en los términos de lo dispuesto por el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

10.- Los poderes otorgados por las FUSIONADAS quedarán sin efecto legal alguno, a partir de la fecha en que se inscriba en los Registros Públicos de Comercio correspondientes, los acuerdos de fusión.

11.- la FUSIONANTE y las FUSIONADAS acuerdan que cualquier controversia, de la naturaleza que sea, que se susciten con motivo de la interpretación, falta de cumplimiento o terminación del Convenio, deberá ser resuelta por los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Ciudad Madero, Tamaulipas, a 27 de octubre del 2004

Delegado Especial de las Asambleas Generales  
Extraordinarias de

LAS CERVEZAS MODELO DEL NORESTE, S.A. DE C.V.

CERVEZAS MODELO EN POZA RICA, S.A. DE C.V.

PROMOTORA COMERCIAL TAMAULIPECA, S.A. DE C.V.

AGENCIA MODELO FRONTERIZA, S.A. DE C.V.

MERCANTIL DE REYNOSA, S.A. DE C.V., e

IMPULSORA MERCANTIL DISTRIBUIDORA DEL BRAVO,  
S.A. DE C.V.

LAS CERVEZAS MODELO DEL NORESTE, S.A. DE C.V.

LIC. JORGE SIEGRIST PRADO.

Rúbrica.

## LAS CERVEZAS MODELO DEL NORESTE, S.A. DE C.V.

## BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2004

(Importes en pesos)

<b>ACTIVO</b>	
<b>CIRCULANTE</b>	
Efectivo y valores de inmediata realización	30,342,348
Cuentas y documentos por cobrar	22,549
Inventarios	
Pagos anticipados y otros	836,691
Contribuciones a favor	
<b>Suma del activo circulante</b>	<b>31,201,588</b>
Inversiones en acciones	
Propiedades planta y equipo	779,496,378
Depreciación acumulada	-142,609,334
Otros activos	636,887,045
Obligaciones laborales al retiro	
<b>Suma el activo</b>	<b>668,088,633</b>
<b>PASIVO</b>	
<b>A CORTO PLAZO</b>	
Proveedores	
Impuesto sobre la renta por pagar	-54,884
Participación del personal en la utilidad	
Acreeedores diversos y pasivos acumulados	125,440
Impuesto especial sobre producción servicios por pagar	
<b>Suma del pasivo a corto plazo</b>	<b>70,556</b>
<b>IMPUESTOS DIFERIDOS</b>	<b>53,128,153</b>
<b>CONTIGENCIAS Y COMPORMISOS</b>	
Obligaciones laborales al retiro	
<b>Suma el pasivo</b>	<b>53,198,709</b>
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
<b>CAPITAL SOCIAL</b>	<b>169,100,000</b>
ACTUALIZACION CAPITAL SOCIAL	383,083,107
PRIMA EN SUSCRIPCION DE ACCIONES	
ACTUALIZACION DE PRIMA EN SUSCRIPCION DE ACCIONES	
<b>TOTAL DE CAPITAL CONTRIBUIDO</b>	<b>552,183,107</b>
<b>UTILIDADES ACUMULADAS</b>	
Reserva legal	5,206,444
Por aplicar	67,203,096
Del ejercicio, según estado de resultados	8,693,221
	<b>81,102,761</b>
<b>EFEECTO EN CAPITAL IMPUESTO DIFERIDO</b>	<b>-32,264,711</b>
<b>EXCESO (INSUFICIENCIA) EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL</b>	<b>13,868,768</b>
<b>Suma el capital contable</b>	<b>614,889,924</b>
<b>Suman el pasivo y el capital contable</b>	<b>668,088,633</b>

**CERVEZAS MODELO EN POZARICA, SA DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2004**  
 (Importes en pesos)

**ACTIVO**

<b>CIRCULANTE</b>	
Efectivo y valores de inmediata realización	46,646,606
Cuentas y documentos por cobrar	4,747,418
Inventarios	14,171,756
Pagos anticipados y otros	16,581,641
Contribuciones a favor	
<b>Suma del activo circulante</b>	<b>82,147,421</b>
Inversiones en acciones	516
Propiedades planta y equipo	113,928,784
Depreciación acumulada	-70,622,961
	43,305,823
Obligaciones laborales al retiro	12,222,872
<b>Suma el activo</b>	<b>137,676,633</b>

**PASIVO**

<b>A CORTO PLAZO</b>	
Proveedores	3,547,240
Impuesto sobre la renta por pagar	1,340,267
Participación del personal en la utilidad	3,441,450
Acreedores diversos y pasivos acumulados	8,955,794
Impuesto especial sobre producción servicios por pagar	3,524,116
<b>Suma del pasivo a corto plazo</b>	<b>20,808,866</b>
IMPUESTOS DIFERIDOS	12,149,671
CONTIGENCIAS Y COMPORMISOS	
Obligaciones laborales al retiro	15,051,374
<b>Suma el pasivo</b>	<b>48,009,912</b>

**CAPITAL CONTABLE**

CAPITAL SOCIAL	917,122
ACTUALIZACION CAPITAL SOCIAL	31,000,952
PRIMA EN SUSCRIPCION DE ACCIONES	4,263,797
ACTUALIZACION DE PRIMA EN SUSCRIPCION DE ACCIONES	59,283
<b>TOTAL DE CAPITAL CONTRIBUIDO</b>	<b>36,241,154</b>
UTILIDADES ACUMULADAS	
Reserva legal	6,533,992
Por aplicar	103,566,801
Del ejercicio, según estado de resultados	13,842,951
	<b>123,943,744</b>
EFEECTO EN CAPITAL IMPUESTO DIFERIDO	-29,938,594
EXCESO (INSUFICIENCIA) EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL	-40,579,583
<b>Suma el capital contable</b>	<b>89,666,721</b>
<b>Suman el pasiva y el capital contable</b>	<b>137,676,633</b>

## PROMOTORA COMERCIAL TAMAULIPECA, S.A. DE C.V.

## BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2004

(Importes en pesos)

<b>ACTIVO</b>	
<b>CIRCULANTE</b>	
Efectivo y valores de inmediata realización	52,978,408
Cuentas y documentos por cobrar	30,822,464
Inventarios	23,864,765
Pagos anticipados y otros	15,329,646
Contribuciones a favor	
<b>Suma del activo circulante</b>	<b>122,995,283</b>
Inversiones en acciones	26,089
Propiedades planta y equipo	98,399,213
Depreciación acumulada	-62,013,984
	36,385,228
Otros activos	10,992,083
Obligaciones laborales al retiro	
<b>Suma el activo</b>	<b>170,398,684</b>
<b>PASIVO</b>	
<b>A CORTO PLAZO</b>	
Proveedores	4,435,487
Impuesto sobre la renta por pagar	3,793,867
Participación del personal en la utilidad	3,112,393
Acreedores diversos y pasivos acumulados	7,764,145
Impuesto especial sobre producción servicios por pagar	4,220,306
<b>Suma del pasivo a corto lazo</b>	<b>23,326,198</b>
IMPUESTOS DIFERIDOS	12,346,986
CONTIGENCIAS Y COMPORMISOS	
Obligaciones laborales al retiro	19,200,649
<b>Suma el pasivo</b>	<b>54,873,833</b>
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
CAPITAL SOCIAL	615,692
ACTUALIZACION CAPITAL SOCIAL	23,054,813
PRIMA EN SUSCRIPCION DE ACCIONES	4,470,910
ACTUALIZACION DE PRIMA EN SUSCRIPCION DE ACCIONES	145,813
<b>TOTAL DE CAPITAL CONTRIBUIDO</b>	<b>28,287,228</b>
UTILIDADES ACUMULADAS	
Reserva legal	8,506,547
Por aplicar	141,956,726
Del ejercicio, según estado de resultados	3,353,062
	<b>153,816,335</b>
EFEECTO EN CAPITAL IMPUESTO DIFERIDO	-31,569,812
EXCESO (INSUFICIENCIA) EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL	-35,008,901
<b>Suma el capital contable</b>	<b>115,524,851</b>
<b>Suman el pasivo y el capital contable</b>	<b>170,398,684</b>



**AGENCIA MODELO FRONTERIZA, SA DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2004**  
 (Importes en pesos)

<b>ACTIVO</b>	
<b>CIRCULANTE</b>	
Efectivo y valores de inmediata realización	13,272,208
Cuentas y documentos por cobrar	44,275,002
Inventarios	6,077,950
Pagos anticipados y otros	2,541,074
Contribuciones a favor	
Suma del activo circulante	66,166,234
Inversiones en acciones	41,114,623
Propiedades planta y equipo	-24,637,749
Depreciación acumulada	16,476,873
Otros activos	6,343,090
Obligaciones laborales al retiro	
Suma el activo	88,986,197
 <b>PASIVO</b>	
<b>A CORTO PLAZO</b>	
Proveedores	2,898,910
Impuesto sobre la renta por pagar	643,899
Participación del personal en la utilidad	1,018,071
Acreeedores diversos y pasivas acumulados	2,369,251
Impuesto especial sobre producción servicios por pagar	2,418,977
Suma del pasivo a corto plazo	9,349,109
IMPUESTOS DIFERIDOS	4,854,532
CONTIGENCIAS Y COMPROMISOS	
Obligaciones laborales al retiro	10,330,067
Suma el pasivo	24,533,7071
 <b>CAPITAL CONTABLE</b>	
CAPITAL SOCIAL	5,384,321
ACTUALIZACIÓN CAPITAL SOCIAL	35,595,258
PRIMA EN SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES	33,461,193
ACTUALIZACIÓN DE PRIMA EN SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES	465,237
TOTAL DE CAPITAL CONTRIBUIDO	74,906,010
UTILIDADES ACUMULADAS	
Reserva legal	3,648,414
Por aplicar	6,579,939
Del ejercicio, según estado de resultados	4,786,798
	15,015,151
EFECTO EN CAPITAL IMPUESTO DIFERIDO	-9,603,480
EXCESO (INSUFICIENCIA) EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL	-15,865,190
Suma el capital contable	64,452,490
Suman el pasivo y el capital contable	88,986,197

**MERCANTIL DE REYNOSA, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2004**  
 (Importes en pesos)

<b>ACTIVO</b>	
<b>CIRCULANTE</b>	
Efectivo y valores de inmediata realización	32,240,486
Cuentas y documentos por cobrar	16,449,969
Inventarios	7,665,325
Pagos anticipados y otros	3,603,560
Contribuciones a favor	
Suma del activo circulante	59,959,340
Inversiones en acciones	54,854,665
Propiedades planta y equipo	-27,151,670
Depreciación acumulada	27,702,995
Otros activos	6,618,260
Obligaciones laborales al retiro	
Suma el activo	94,280,594
<b>PASIVO</b>	
<b>A CORTO PLAZO</b>	
Proveedores	2,166,305
Impuesto sobre la renta por pagar	2,392,090
Participación del personal en la utilidad	3,403,029
Acreedores diversos y pasivos acumulados	2,837,948
Impuesto especial sobre producción servicios por pagar	4,513,549
Suma del pasivo a corto plazo	15,312,920
IMPUESTOS DIFERIDOS	6,803,654
CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS	
Obligaciones laborales al retiro	11,167,338
Suma pasivo	33,283,911
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
CAPITAL SOCIAL	1,000,000
ACTUALIZACIÓN CAPITAL SOCIAL	36,438,464
PRIMA EN SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES	0
ACTUALIZACIÓN DE PRIMA EN SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES	0
TOTAL DE CAPITAL CONTRIBUIDO	37,438,464
UTILIDADES ACUMULADAS	
Reserva legal	7,487,686
Por aplicar	54,999,916
Del ejercicio, según estado de resultados	15,684,397
	78,172,000
EFEECTO EN CAPITAL IMPUESTO DIFERIDO	-15,747,924
EXCESO (INSUFICIENCIA) EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL	-38,865,856
Suma el capital contable	60,996,683
Suman el pasivo y el capital contable	94,280,594

## IMPULSORA MERCANTIL DISTRIBUIDORA DEL BRAVO, S.A. DE C.V.

## BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2004

(Importes en pesos)

<b>ACTIVO</b>	
<b>CIRCULANTE</b>	
Efectivo y valores de inmediata realización	34,987,110
Cuentas y documentos por cobrar	7,580,223
Inventarios	16,420,547
Pagos anticipados y otros	6,146,917
Contribuciones a favor	
<b>Suma del activo circulante</b>	<b>65,134,797</b>
Inversiones en acciones	
Propiedades planta y equipo	76,477,620
Depreciación acumulada	-45,978,954
	30,498,666
Otros activos	42,398
Obligaciones laborales al retiro	
<b>Suma el activo</b>	<b>95,675,861</b>
<b>PASIVO</b>	
<b>A CORTO PLAZO</b>	
Proveedores	216,905
Impuesto sobre la renta por pagar	880,119
Participación del personal en la utilidad	3,636,126
Acreedores diversos y pasivos acumulados	2,416,876
Impuesto especial sobre producción y servicios por pagar	4,015,764
<b>Suma del pasivo a corto plazo</b>	<b>11,165,790</b>
IMPUESTOS DIFERIDOS	10,541,053
CONTIGENCIAS Y COMPROMISOS	
Obligaciones laborales al retiro	-1,833,567
<b>Suma pasivo</b>	<b>19,873,275</b>
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
CAPITAL SOCIAL	1,000,000
ACTUALIZACIÓN CAPITAL SOCIAL	29,518,025
PRIMA EN SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES	0
ACTUALIZACIÓN DE PRIMA EN SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES	0
<b>TOTAL DE CAPITAL CONTRIBUIDO</b>	<b>30,518,025</b>
<b>UTILIDADES ACUMULADAS:</b>	
Reserva legal	6,103,604
Por aplicar	60,170,883
Del ejercicio, según estado de resultados	18,835,142
	<b>85,109,629</b>
EFEECTO EN CAPITAL IMPUESTO DIFERIDO	-15,659,158
EXCESO (INSUFICIENCIA) EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL	-24,165,910
<b>Suma el capital contable</b>	<b>75,802,586</b>
<b>Suman el pasivo y el capital contable</b>	<b>95,675,861</b>